



*VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO*

TESIS

**LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Y LA ALIENACIÓN PARENTAL, PIURA 2016**

PRESENTADA POR:

Bach. IRMA VERÓNICA LEÓN GUTIÉRREZ

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CIVIL**

PIURA - PERÚ

2018



*VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO*

**LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y LA
ALIENACIÓN PARENTAL, PIURA 2016**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil – Fortalecer la Seguridad Jurídica

ASESOR

Mg. Guillermo Alexander Quezada Castro

DEDICATORIA

A Dios.

A mis hijos y esposo

AGRADECIMIENTO

A mis padres.

A los docentes de la
Universidad Alas
Peruanas por las
enseñanzas impartidas

RECONOCIMIENTO

A mis compañeros de trabajo por
motivarme a conseguir mis metas

CONTENIDO

CARÁTULA	
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
RECONOCIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	12
1.1.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.3.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	14
1.3.2. DELIMITACIÓN SOCIAL	15
1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	15
1.3.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	16
1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. PROBLEMA PRINCIPAL	17
1.4.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6.1. JUSTIFICACIÓN	18
1.6.2. IMPORTANCIA	18
1.7. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	20
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	22
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	40

CAPÍTULO III: CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	
3.1. CATEGORÍAS	43
3.2. SUB CATEGORÍAS (EJES TEMÁTICOS)	44
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	46
4.1.1. Tipo de investigación	46
4.1.2. Nivel de investigación	47
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	47
4.2.1. Métodos de la investigación	47
4.2.2. Diseño de la investigación	47
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	48
4.3.1. Población	48
4.3.2. Muestra	48
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	49
4.4.1. Técnicas	49
4.4.2. Instrumentos	49
4.4.3. Procesamiento y análisis de datos	50
4.4.4. Ética en la investigación	50
CAPÍTULO V: RESULTADOS	
5.1. Descripción de resultados	51
5.2. Teorización de unidades temáticas	76
5.3. Discusión de resultados	76
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1. CONCLUSIONES	85
6.2. RECOMENDACIONES	86
6.3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXOS	
✓ Matriz de categorización	
✓ Instrumento(s) de recolección de datos organizado en categorías, subcategorías e ítems	
✓ Matriz de validación de contenido	
✓ Consentimiento informado	
✓ Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.	
✓ Declaratoria de originalidad de la tesis.	

RESUMEN

La familia se caracteriza por la coexistencia de dos relaciones: la primera entre los padres propiamente dicho y la restante entre los padres e hijos; siendo ello la curiosidad por la presente investigación al analizar la factibilidad de aplicar la responsabilidad civil extracontractual cuando se acredite la existencia de un daño en el cual al niño, niña o adolescente sea utilizado como instrumento, a quien se le proporcione información que tiene a transformar su conducta hacia su progenitor o progenitora.

La investigadora propone que se incorpore el artículo 233°-A en el Código Civil peruano, toda vez que de esta forma se protegerá no sólo el interés superior del niño sino también se conservará la relación entre padres e hijos; con ello los lazos familiares se fortalecerán indistintamente se encuentren en proceso de separación de hecho, matrimonio o divorcio; de esta forma, toda conducta encaminada a obstaculizar o alterar la relación y comunicación entre padres e hijos si causa un daño debe ser materia de indemnización, previa presentación de Informe Psicológico.

En tal sentido, la investigadora promueve la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual hacia el padre o madre que utilice al niño, niña o adolescente como instrumento para perjudicar la relación de padres e hijos; siendo necesario señalar que esta acción de carácter civil no deber aplicable cuando exista de por medio un proceso de alimentos, correspondiendo al Juez evaluar cada concreto, estableciendo los correctivos contemplados en la normatividad vigente.

Palabras claves: Alienación parental - Responsabilidad Civil - Violencia familiar - desarrollo integral.

ABSTRACT

The family is characterized by the coexistence of two relationships: the first between the parents proper and the rest between the parents and children; being this the curiosity for the present investigation when analyzing the feasibility of applying extracontractual civil liability when the existence of a damage is proven in which the child or adolescent is used as an instrument, to whom information is provided that has to transform his behavior towards his father or mother.

The researcher proposes that Article 233 ° -A be included in the Peruvian Civil Code, since in this way not only the best interests of the child will be protected, but also the relationship between parents and children will be preserved; with this family ties will be strengthened without distinction, they are in a process of divorce, de facto separation or marriage; in this way, any behavior aimed at hindering or altering the relationship and communication between parents and children if it causes an injury should be subject to compensation, upon presentation of a Psychological Report.

In this regard, the researcher promotes the application of Extracontractual Civil Liability to the father or mother who uses the child or adolescent as an instrument to harm the relationship of parents and children; It is necessary to point out that this action of a civil nature should not be applicable when there is a food process in place, with the Judge evaluating each concrete, establishing the corrective measures contemplated in the current regulations.

Keywords: Parental Alienation - Civil Liability - Family violence - integral development

INTRODUCCIÓN

La relación familiar consolidada en nuestra sociedad se constituye y continúa en mérito a la comunicación existente entre sus integrantes; es en dicho entorno, en el cual se desarrollará el aspecto físico y psíquico del niño o niña, quien ante el desequilibrio de la relación referida se convierte en prácticamente un instrumento materializado en la Alienación Parental, actuación promovida por uno de los padres en detrimento del otro.

La acumulación de ideas, comentarios y percepciones originan en el menor la canalización de sentimientos de odio, rencor, frustración, desinterés, entre otros hacia un determinado progenitor, derivándose de ello la probable proliferación de daño, el cual debe ser analizado desde la perspectiva de la Responsabilidad Civil; siendo ello el motivo de investigación.

En el primer capítulo, la investigadora aborda la realidad desde una manera objetiva, lo cual permitió extraer las preguntas de investigación, objetivos y delimitación de la investigación; de igual forma, se consignó el tipo, nivel, método y diseño de la investigación.

En el segundo capítulo, la investigadora se enfocó a recopilar los antecedentes del problema de investigación; de igual forma, precisar las bases teóricas y la definición de términos para disipar cualquier incertidumbre.

En el tercer capítulo se disgregó para determinar las categorías principales y específicas, así como también, las respectivas subcategorías de la investigación.

En el cuarto capítulo la investigadora redactó el tipo de investigación, nivel y diseño de investigación; asimismo, consignó la población, muestra, técnicas, instrumentos y ética de la investigación.

En el quinto capítulo se enfocó a determinar la descripción de los resultados obtenidos de las encuestas, así como también, se afianzó la unidad temática y se redactó la discusión de resultados.

En el último capítulo quedó destinado para presentar las conclusiones, recomendaciones y las correspondientes referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Estado protege a la familia, la cual se representa – por lo general - a través de la relación existente entre padres e hijos, siendo sobre estos últimos la expresión máxima de nuestro Ordenamiento Jurídico denominada “Interés Superior del Niño”, la misma que al conjugarse con el interés de los padres configuran el equilibrio requerido para la continuación de la armonía en el hogar familiar.

No obstante ello, se advierte el desequilibrio originado por la existencia de la alienación parental, cuya manifestación se concretiza mediante la utilización de actos y términos hacia el alienado con la finalidad de originar sentimientos de odio, rencor, pesimismo, entre otros canalizados por el niño o niña; actuación que generaría probable daño.

A nivel internacional, se advierte que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señaló que en México el 24,6% de las familias registradas se encontraba formada por familias monoparentales, existiendo en las mismas niñas y niños con posibilidad de ser víctimas de alienación parental por cualquiera de los padres. Coronato (2015)

Junco (2014) señaló que según el análisis de la Encuestas Demográfica y Salud Familiar (ENDES 2000), la madre adolescente es fuente de maltrato infantil, el 61% de las muertes infantiles en menores de cinco años es ocasionado por los padres, 30% de estas muertes son ocasionadas por la madre, el abandono del padre que deja el hogar.

Este autor agrega, que muchas veces el hogar lo asume en forma exclusiva la madre, lo cual constituye otra manera de maltrato infantil, muchas de estas madres adolescentes han asumido una maternidad a temprana edad como consecuencia de haber sido víctimas de abuso sexual; asimismo, durante el año 2010, el tipo de violencia que se ha reportado con mayor frecuencia en adolescentes ha sido el abuso sexual, llegando a 2,126 casos de los cuales 237 resultaron embarazadas incluyendo 2 niñas de 11 años, datos proporcionados por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM 2010).

En tal sentido, se advierte que a pesar de estar regulada la protección de los niños y niñas, se consolidan en nuestra sociedad formas de maltrato infantil, tales como la alienación parental, lo cual podría producir incluso casos de suicidio en la niñez o el incremento de casos de bullying escolar, las cuales podrían marcar un incremento acelerado ante la aparente desprotección de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por otra parte, se advierte que vivimos en una sociedad en donde padre y madre deben trabajar para el sostenimiento del hogar, ello origina un distanciamiento con sus propios hijos, con quienes en escaso tiempo deben apoyar en sus tareas escolares principalmente; siendo el caso, que ante la ruptura de la comunicación entre los padres es común representar al niño como un instrumento u objeto para su interés particular, perjudicando de este modo al niño, quien se convierte en el elemento perfecto para concebir el ataque hacia el otro progenitor (a).

Es en este contexto en donde el Estado debe emitir pronunciamiento a fin de proteger no sólo al niño, niña o adolescente, sino también al padre o madre víctima de alienación.

En tal sentido, es preciso señalar que ante la ruptura de la comunicación de los padres, se debe conservar el vínculo inquebrantable con los hijos, para lo cual es imprescindible fortalecer la cordura y el discernimiento ante casos de divorcio, separación de hecho o matrimonio, situación que se analizó en la presente tesis.

En tal contexto, se aprecia la coexistencia de dos víctimas: la primera, el niño, niña o adolescente, quien de manera directa sufriría las consecuencias de la alienación parental; y la segunda, el padre o madre alienado, a quien estaría dirigida las conductas negativas encaminadas a eliminar o resquebrajar la relación padre-madre e hijo, trayendo como consecuencia de lo descrito un daño, el mismo que sería factible de ser resarcido.

Al respecto, es preciso señalar que al haberse acreditado el daño, surge como alternativa la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual, aquella figura jurídica con proyección a reestablecer el equilibrio en la comunicación en el hogar.

Asimismo, contribuye de manera preventiva con la política de Estado referida a garantizar la salud mental de la población, la cual se ve afectada ante la masificación de los procesos de Violencia Familiar.

La conservación de la comunicación entre los integrantes de la familia originó que la investigadora se plantea como interrogante principal ¿En qué medida la Responsabilidad Civil Extracontractual sería aplicable a la Alienación Parental?

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La alienación parental forma parte de la realidad local y nacional, la misma que debe ser observada con detenimiento para evitar la "manipulación" de niños, niñas y adolescentes en contra de sus progenitores; es por ello que la presente tesis está enfocada a la factibilidad concreta de aplicar la responsabilidad civil extracontractual como mecanismo preventivo para evitar la proliferación de casos similares en perjuicio de la integridad del menor.

1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente tesis se suscitó en la ciudad de Piura, en razón que la investigadora realizó sus estudios de posgrado.

La ciudad de Piura, según INEI (2007) está compuesta por 400 000 habitantes aproximadamente; en los últimos años ha existido un crecimiento económico gracias al desarrollo agroindustrial así como también al incremento en el sector inmobiliario, situación que la conceptualiza como una de las ciudades más importantes del país.

En tal sentido, los resultados obtenidos en la presente tesis constituirán una propuesta de alcance nacional, lo cual representará un beneficio para todos los peruanos.

1.3.2. DELIMITACIÓN SOCIAL

Los instrumentos se aplicaron a 80 profesionales cuya especialidad es en Derecho Civil, los cuales laboran y residen en la ciudad de Piura; quienes fueron elegidos en base a la técnica denominada "bola de nieve", con lo cual se lograron comprobar la hipótesis previamente planteada.

En la ciudad de Piura existe un Colegio Profesional que alberga un promedio de 4686 abogados debidamente registrados, según la información obtenida de la página web institucional; sin embargo, en la citada entidad no existe un registro de especialidad por materia.

En tal sentido, surge como alternativa metodológica ante lo expuesto, utilizar la técnica de "bola de nieve" entendiendo por ésta a la identificación de sujetos potenciales de ser encuestados al ser difícil encontrar su categorización, conforme ha sucedido en el Colegio de Abogados de Piura, institución que cuenta con agremiados pero éstos no se encuentran agrupados por especialidad.

1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente tesis se desarrolló durante el año 2016, en la ciudad de Piura; para tal efecto, se procedió a establecer un cronograma que le permitió cumplir a cabalidad el desarrollo de la investigación.

La investigadora al programar el presente trabajo de investigación se encaminó a diseñar mediante el diagrama de Gantt el diseño de cada actividad y fecha para cumplirlo, esta situación conllevó a una mejor organización y dinamismo en el desarrollo de la investigación, habiéndose obtenido los resultados esperados.

Es preciso señalar que la presente tesis reúne dos etapas: la primera relacionada al proyecto de investigación y la segunda relacionada a la ejecución propiamente dicha; ambas etapas se consolidan en el presente trabajo en beneficio del lector y de la comunidad jurídica.

1.3.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La presente investigación ostenta por variables: Responsabilidad Civil Extracontractual y Alienación Parental; las mismas que se reconocen en el desarrollo de la investigación.

En cuanto a la primera variable se ha considerado pertinente recopilar información referente a la definición de responsabilidad, la diferenciación entre responsabilidad civil contractual y extracontractual, la unificación de ambas responsabilidades, así como también, la clasificación de los daños en nuestra sociedad.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que la Responsabilidad Civil Extracontractual es aquella que tiene por finalidad resarcir un daño ocasionado a pesar que no exista una relación jurídica previamente determinado, con lo cual el Ordenamiento Jurídico peruano protege a la víctima.

Por otra parte, la segunda variable está encaminada al análisis de la alienación parental, las conductas que la componen, tenencia, patria potestad, violencia familiar, entre otros.

La Alienación Parental es el conjunto de conductas y actuaciones negativas encaminadas al desprestigio hacia un determinado progenitor (a), en estas actuaciones el niño (a) o adolescente es considerado como instrumento promovido por uno de sus padres, situación que origina perjuicio no sólo en el menor sino también en el progenitor (a) afectado.

La combinación de las variables anteriormente citadas consolida la base para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿En qué medida la Responsabilidad Civil Extracontractual sería aplicable a la Alienación Parental; Piura 2016?

1.4.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- ¿La Violencia Familiar se relacionaría con la Alienación Parental?
- ¿De qué manera la Responsabilidad Civil Extracontractual contribuiría al fortalecimiento de la Relación Paterno – Filial?
- ¿En qué supuestos sería factible reconocer la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Alienación Parental?

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar en qué medida la responsabilidad civil extracontractual sería aplicable a la Alienación Parental.

1.5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación entre la Violencia Familiar y la Alienación Parental.
- Establecer de qué manera la Responsabilidad Civil Extracontractual contribuiría al fortalecimiento de la Relación Paterno – Filial.
- Explicar en qué supuestos sería factible reconocer la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Alienación Parental.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

La presente Tesis se justifica en la inquietud de la investigadora al observar que la Alienación Parental podría generar daño en el padre o madre alienado (a), especialmente, daño psicológico, el mismo que sería pasible de ser indemnizado a efectos de garantizar la continuidad de la comunicación entre los integrantes de familia.

Por tal motivo, surge la necesidad de reparar el daño causado y prevenir que se produzca la Alienación Parental con mayores consecuencias.

Se debe recordar que la familia es el núcleo de la sociedad, por lo que todo problema que no se solucione al interior de la familia se proyectará muchas veces con consecuencias negativas en la sociedad.

El daño al padre, madre e hijo alienado debería estar respaldado por el respectivo Informe psicológico, para tal efecto, la función preventiva es aplicable a través de la respectiva indemnización, con ello, se reduciría los casos en la sociedad, los mismos que conjugados con violencia originan graves consecuencias.

La aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual coadyuvará a frenar la continuidad de casos como los descritos en la presente tesis, ello beneficiará no sólo a la familia sino a la sociedad en su conjunto.

1.6.2. IMPORTANCIA

La importancia de la presente Tesis consiste en la necesidad de sancionar el daño causado por el padre o madre alienador (a); siendo que el resultado del trabajo de campo, permitiría realizar una propuesta de índole normativa, la misma que debe fomentar la comunicación entre los integrantes a través de la función preventiva de la Responsabilidad Civil.

En ese sentido, se reduciría casos de Violencia Familiar y los demás conflictos sociales derivados de la ausencia de comunicación en el hogar.

Por otra parte, es importante la presente tesis porque permitirá reactivar el rol que debe ejercer cada padre o madre en su respectivo hogar; asimismo, permitirá la adecuada protección por nuestro Ordenamiento Jurídico, con lo cual se reducirían casos de Violencia Familiar en la sociedad.

1.7. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se consolidó debido al material bibliográfico obtenido, así como también, a consecuencia de las participación de abogados, quienes a través de sus inquietudes afianzaron la idea original d la presente tesis, obteniéndose el éxito en el proceso de investigación.

1.8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La principal limitación es en cuanto a la bibliografía, lo cual fue superado consultando páginas web especializadas; asimismo, el acceso a bibliotecas universitarias fue superado mediante la adquisición de libros por Internet e ingresando a base de datos especializadas, información que contribuyó al desarrollo de la presente Tesis.

En la actualidad, la tecnología y la globalización han permitido la masificación de la información, de esta forma, es factible investigar no sólo en las bibliotecas tradicionales, sino también, en aquellas páginas web o links que contienen información privilegiada durante el proceso de investigación.

En la presente tesis la investigadora ha navegado por Internet, habiéndose recabado información tanto de autores nacionales como internacional, lo cual ha permitido fortalecer las bases teóricas y el conocimiento propio durante la ejecución de la investigación; habiéndose obtenido éxito en el resultado esperado.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En el Perú

- Olortegui, Rosa (2010) publicó la Tesis denominada "Responsabilidad civil por omisión de reconocimiento voluntario de la paternidad extra matrimonial" (UNMSM-Perú). La autora concluye que la carencia legislativa en nuestro país en relación a una fundamentada regulación sobre el daño moral influye en la exigibilidad, según HORWAR (2014); agrega que de su reparación, según corresponda y en la consecuente inexistencia de pronunciamientos judiciales, reconoce que existen reales dificultades.
- Estrella, Yrma (2009) publicó la Tesis denominada "El nexo causal en los procesos por responsabilidad civil extracontractual". (UNMSM-Perú). La autora concluye que la creciente interdependencia social y el progreso técnico, con el incremento de dispositivos útiles, han obligado a comprender que el derecho del agraviado a percibir una indemnización por daños no puede depender estar ligado a la posible calificación de una actividad como culposa o dolosa o riesgosa, dependiendo en todo caso de la aportación de los medios probatorios para acreditar el nexo causal existente el hecho y el daño originado.

En el Extranjero

- López, Alba (2014) publicó la tesis denominada "Formas de maltrato y abuso en niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro de atención psicosocial de la Asociación Nacional Contra El Maltrato Infantil – Conacmi - Durante Los años 2009, 2010 Y 2011". Investigación ante la Universidad Rafael Landívar - Guatemala. La autora concluyó que dentro de las características más relevantes de los agresores sexuales se estableció que los principales agresores de abuso sexual son los hombres, tanto adultos como adolescentes y niños".

- Mena, Mayra (2014) publicó la Tesis denominada "La mediación en el Síndrome de Alienación Parental en los juicios de Suspensión de Patria Potestad en el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia". Investigación ante la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. La autora concluye que se tome al conflicto intrafamiliar como un agente eminentemente desestabilizador de la dinámica familiar y del individuo como tal, generando cambios de comportamiento. Asimismo, la autora refiere que se tome en cuenta que la mediación fomenta la cultura de paz, al ser una alternativa válida para la resolución de conflictos, no teniendo un mayor impacto sobre los procesos judiciales derivados de niñez y adolescencia, ya que se evidencia la insuficiente información de las formas de solución.
- Mojica, Lady (2014) publicó la tesis denominada "Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de Alienación Parental y debilitamiento de las relaciones parento-filiales"; investigación realizada ante la Universidad Nacional (Colombia). La autora concluye que este estudio se enmarcó con el fin de demostrar la relevancia de identificar el tipo de situaciones y trastornos como lo es la alienación parental, relacionadas con la interferencia en la creación y sostenimiento del vínculo afectivo de los hijos con los padres, posterior a la separación, abriendo así un camino a la comprensión de distintas situaciones, que es necesario que los profesionales implicados conozcan, para poder aportar con su conocimiento tanto desde las ciencias sociales como políticas y jurídicas.
- Silva, Alejandra (2013) publicó la Tesis denominada "Estrategias de sensibilización destinadas a padres y docentes para prevenir el maltrato infantil". Investigación ante la Universidad de Córdoba. La autora concluye que es importante destacar que el éxito de las estrategias significativas de integración familia – escuela para prevenir el maltrato infantil descansa en buena medida, en los vínculos estrechos y productivos que la institución consiga engranar con otros espacios de la comunidad en la que se desenvuelve el niño/a, es por ello, que un docente preparado con cursos de actualización sobre el tema.

- Ferrada, María (2012) publicó la Tesis denominada “Como medir el Síndrome de Alienación Parental”; investigación realizada ante la Universidad del Bío-Bío, Concepción – Chile. La autora emite como conclusión que se debe adaptar el instrumento para su aplicación mediante el auto reporte o a través de la observación, ello con la finalidad de obtener un posterior instrumento, mayormente elaborado.
- Torrealba, Alfredo (2011) publicó la Tesis: El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación de Familia". (Universidad de Chile). El autor concluye que mientras no exista un reconocimiento legislativo, mal puede un juez de familia dedicarse a fijar como objeto de un juicio o como un punto de prueba la existencia de alienación parental, conforme al cuidado personal compartido o custodia compartida, que se utiliza en muchos países del mundo y que al parecer, ha dado buenos resultados; de igual forma, los más altos tribunales han establecido que dicho tipo de cuidado personal no se encuentra establecido en la ley.
- Chan, Elsy (2006) publicó la Tesis denominada "Socialización del Menor Infractor. Perfil Psicosocial Diferencial en la Zona Metropolitana". Investigación ante la Universidad de Oviedo, Jalisco (México). “La autora concluye que las familias de menores infractores experimentan más cambios en su estructura junto al rol del padre ausente o periférico. Rasco (2017).
- Puente, María (2000) publicó la Tesis denominada "El maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar y su relación con algunas variables del padre y de la madre, del niño y de la familia". Tesis para optar el grado académico Maestría en Trabajo Social, publicada, ante la Universidad Autónoma Nueva León – México. Se advierte que conviene señalar además otros factores considerados como causales del maltrato infantil, aunque no de manera suficiente, como por ejemplo, el espaciamiento entre nacimientos, apego de los padres al niño y expectativas de los padres ante el niño.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

Responsabilidad Civil

El término responsabilidad deriva del latín *respondere*, el mismo que expresa la connotación de conservar equilibrio en las actuaciones de la sociedad; de esta forma, cuando una acción u omisión afecte directa o indirectamente debe restablecerse a la condición anterior del evento suscitado.

La Responsabilidad Civil surge como la alternativa más adecuada para conservar la paz social.

León (2016) señala que la palabra responsabilidad deriva del verbo responder, y que está orientada al resarcimiento del daño, de aquel que resulte civilmente responsable. La responsabilidad significa cuando una persona tiene la necesidad de dar cuenta a alguien por el incumplimiento de sus deberes, y que para la existencia de la responsabilidad es necesario la presencia de dos personas. Una actúa por el incumplimiento de un deber, y la otra es quien resiste el incumplimiento y se lo imputa al primero; sin embargo, no se convierte en responsabilidad hasta el momento de la petición de un tercero. La responsabilidad es uno de los principios fundamentales del derecho en general y del derecho en civil particular.

Vélez (2012) señala que la responsabilidad civil cumple tres funciones muy importantes como: la resarcitoria, preventiva y punitiva. La principal fuente que se le atribuido a nuestro ordenamiento jurídico es la de resarcir o también conocida como reparación. Lo que se busca con el resarcimiento es reparar el daño en la medida que hubiera sido ocasionado por el tercero. En la función preventiva el sistema normativo impone a todas las personas un deber genérico de abstención o prevención del daño.

Maldonado (2013) señala que en la república del Ecuador la responsabilidad civil busca en primer lugar reparar el daño, con el objetivo de pagar los costos que demande la recuperación. Primero debe ser probada la responsabilidad civil y para ello el Estado ha empleado mecanismos de judicialización en base a un debido proceso legal, para luego determinar la responsabilidad del causante del daño. Es decir, es la responsabilidad originada por un tercero tiene como finalidad la resarcir el daño que este hubiera ocasionado, pero para que este puede asumir sus consecuencias en primer lugar la responsabilidad debe ser debidamente comprobada.

El objetivo de la responsabilidad civil es reparar el daño de manera pecuniariamente y además asumir los costos que pueda demandar la recuperación de la víctima.

La responsabilidad civil admite múltiples

definiciones: León (2016) señaló:

- a) Como institución del derecho privado es un sistema de reglas orientadas hacia el restablecimiento de un statu quo preexistente, alterado en sentido negativo por un evento dañoso.
- b) Como obligación es el compromiso de resarcimiento de daños que se impone a aquel que resulte considerado “civilmente responsable”, sea por el dictado de directo de una norma jurídica, o bien como resultado de un “juicio”, o sea, de una operación intelectual practicada por el juzgador (magistrado o árbitro) a la luz del marco normativo.
- c) Como área de estudio es una rama del derecho privado en la que se comprende el análisis, conceptual y pragmático, de los preceptos del ordenamiento que apuntan al resarcimiento de los daños por parte del responsable.

Vélez (2012) señaló:

En principio, la responsabilidad civil puede cumplir fundamentalmente tres funciones: resarcitoria, preventiva y punitiva.

Agregó que la principal y clásica función que se le ha atribuido en nuestro ordenamiento es la de resarcir, también llamada de compensación, indemnización o reparación.

No se busca enriquecer al afectado, sino repararlo únicamente en la medida de su daño, y no castigar al causante, sino imponerle la obligación de reparar el daño causado. Nadie tiene el deber de soportar los daños producidos por otro, y por ello debe ser compensado.

Maldonado (2013) señaló:

En Ecuador la responsabilidad civil implica en primer lugar responder pecuniariamente ante el daño, con el objeto de pagar los costos que la recuperación demande. La responsabilidad civil debe ser probada, para ello el estado ha empleado mecanismos de judicialización civil mediante los cuales en base a un debido proceso legal se determine la responsabilidad del causante del daño y la forma de reparar el daño".

Avendaño, Liz (et all) señaló:

La responsabilidad civil se encuentra dividida en dos grandes grupos, la responsabilidad contractual y la extracontractual, la primera se encuentra definida por la existencia de un contrato que establece las obligaciones entre las partes, la segunda, se genera cuando el daño ocurre sin la existencia de un contrato previo. Estas dos clases de responsabilidad civil tienen valor jurídico.

Tanto en la responsabilidad civil contractual como en la extracontractual se enfocan en la protección del bien jurídico tutelado por el Estado.

León (2016) señaló:

En experiencias como la francesa e italiana, la responsabilidad civil está limitada al área de lo que en Perú denominamos responsabilidad “extracontractual”.

En nuestro país, haciéndose énfasis en lo conveniente del uso de una misma expresión, y en otras justificaciones, se estila considerar que diciendo “responsabilidad civil” es posible hacer referencia, uniformemente, a la tutela resarcitoria predispuesta para el incumplimiento de obligaciones.

Agregó que a la tutela resarcitoria “aquiliana”, o sea, a aquella que no tiene como antecedente y sustento originario una vinculación, contractualmente sellada, entre damnificado y responsable.

Derecho de daños

Estrella (2009) señaló:

El Derecho de Daños recibe distintos nombres de acuerdo al sistema jurídico; así tenemos que en España, en los países con influencia del Código Francés como el nuestro, el resarcimiento del daño se estudia bajo el título genérico de responsabilidad civil.

También llamada responsabilidad extracontractual distinguiéndose de la que deriva de un contrato o de aquella que aparece como un hecho dañoso de dolo o culpa, en la que no interviene el contrato como manifestación de voluntad.

A pesar que el Derecho de Daños surge como una “especialidad”; sin embargo, en la práctica en nuestro país aún se conserva la tendencia de la indemnización a través de la aplicación de la responsabilidad civil; con lo cual se pretende restablecer al estado anterior de la existencia del daño.

León (2016) señaló:

Son absolutamente de evitar para referirse a la responsabilidad civil expresiones como “derecho de daños”, que incluso se utiliza para nominar el curso dedicado a esta materia en algún centro de estudios.

Agregó que en primer lugar, “derecho de daños” no parece ser otra cosa que una traducción inexacta de lo que en inglés se denomina law of torts, una área del derecho privado que en la tradición del common law equivale, en todo caso y únicamente, a nuestra responsabilidad “extracontractual. En segundo lugar, el paralelo con el law of torts anglosajón es equívoco, porque en la tradición del common law, el régimen de la responsabilidad que entre nosotros se califica como extracontractual, se caracteriza por estar “tipificado”, en línea con la herencia romanista.

En el Perú, por el contrario, dada la imitación del modelo francés (art. 1969), impera un régimen de “atipicidad” de los daños resarcibles.

En tercer y último lugar, hablándose de “derecho de daños” se refuerza, en el estudio de esta materia el análisis de uno, sólo uno, de los elementos del juicio de responsabilidad civil (el del daño, justamente) (...)

Agregó, que uno de los males que afecta el sistema de la responsabilidad civil es, ni más ni menos, el de la proliferación de los daños. En la experiencia peruana, a dicho desvarío se debe la difusión y arraigo de expresiones, sin sustento normativo ni amparo jurídico, como “daño psicosomático”, “daño a la libertad fenoménica” y, principalmente, “daño al proyecto de vida”.

Funciones de la Responsabilidad Civil

Según Fernández (2001):

- a) Satisfactoria: Se manifiesta en la reparación del bien jurídico que ha sido lesionado, el mismo que encuentra protección por parte del Estado a través de las normas jurídicas vigentes. Horward (2014)
- b) De equivalencia: Ante la existencia de un evento dañoso, la regulación de los bienes jurídicos encuentra protección a través del resarcimiento económico, ello con la finalidad de mantener el equilibrio social.
- c) Distributiva: No es factible que la víctima soporte el peso económico y al mismo tiempo el daño propiamente dicho, por tal motivo, la norma jurídica pretende equilibrar y mantener la paz social.

Asimismo, se establecen como otras funciones de la responsabilidad civil:

a) Función Resacitoria

Se encuentra enfocada en proteger a la víctima, lo cual incluye no solo reparar o resarcir el evento dañoso sino también mantener el equilibrio social alterado por dicho daño.

b) Función Preventiva

Cuando se suscita un determinado evento dañoso, el Estado pretende impartir mecanismos que conlleven a evitar que situaciones similares se repitan en el futuro, es por ello que a través de la responsabilidad civil se pretende impartir un rol disuasivo entre la población.

c) Función Sancionadora

Todo acto u omisión que altere la paz social en justicia debe ser sancionado; sostener lo contrario, sería vulnerar la seguridad jurídica.

La identificación de las funciones de la responsabilidad civil coadyuvan a prevenir la proliferación de daños en la sociedad, con estas funciones se conserva la paz social y se reducen la existencia de conflictos de orden social, económico, cultural, entre otros; siendo incrementado con las funciones de la democracia.

Responsabilidad Civil Contractual

Es reconocida cuando entre el agente causante y la víctima existe una relación jurídica con anterioridad; normalmente, se cree en forma errónea que siempre debe existir un contrato, situación que no corresponde a la realidad.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Taboada (2000) señaló:

Cuando se haya causado daño mediante conductas prohibidas por normas jurídicas específicas, con contenido penal o sin él, sino también en todos los demás casos en los cuales la conducta, aun cuando no esté prevista específicamente en una norma jurídica, por si misma sea contraria a derecho o antijurídica por contravenir el orden público o las buenas costumbres, o una o varias normas imperativas, o el criterio social predominante. Si este razonamiento se hace sin problemas para el caso de los actos jurídicos decretando su nulidad, con mayor razón para el caso del resarcimiento de daños en la responsabilidad extracontractual. No debe tampoco olvidarse que el concepto de la atipicidad no sólo se presenta en materia de nulidad y de responsabilidad, sino también en materia de figuras contractuales, tratándose pues de una noción propia del derecho privado, a diferencia de la responsabilidad penal, en cuyo caso la responsabilidad siempre es típica.

Narváez (2008) señala que la responsabilidad extracontractual es una institución antigua al igual que la responsabilidad contractual. Tiene como obligación de resarcir o reparar, que nace para una persona que ha cometido un daño en el patrimonio de otra y con la cual no liga ningún nexo contractual legal. El principio de la libertad contractual le permite que rompa las negociaciones aun en contra de las exigencias de la buena fe, por eso no cabe calificar su conducta culpable estrictamente. Lo que se evalúa en la responsabilidad extracontractual es el accionar con culpa ya que es un factor atributivo de responsabilidad subjetiva que es el fundamento de la misma en la ruptura de las negociaciones no resulta plausible hablar de una conducta culpable, porque el pre-contraente nunca, en ningún caso está obligado a contratar el derecho.

Rivera (2017) señaló que “se ha afirmado reiteradamente que el daño contractual deriva de la violación de una obligación específica preexistente, mientras que el daño extracontractual simplemente se deriva de la violación de la genérica obligación del *neminem laedere*”.

Minchala (2015) señaló:

La responsabilidad civil extracontractual, no es nada fácil, porque se encuentra un cúmulo de situaciones vinculadas al mismo, y aunque la jurisprudencia se encuentra limitada trata de ponerse a la par de las necesidades, es por eso que esto de los daños queda a la subjetividad del Juez.

Agregó que (...) la responsabilidad civil extracontractual lo que busca es que el responsable de un daño sea sancionado mediante una reparación (indemnización patrimonial) para la víctima.

Mariños (2016) señaló:

La responsabilidad extracontractual, como la familia, la propiedad, el contrato – existe desde el comienzo de los tiempos. Otros han sostenido que la antigua Roma fue el primer pueblo civilizado, que comprendió las verdades intemporales del Derecho Natural que los inciviles antecesores no habían logrado entender, y por ello fueron los romanos quienes explicitaron las bases universales de todas nuestras instituciones jurídicas, incluida la responsabilidad extracontractual.

Bernal (2013) señala que las diferencias entre los dos tipos de responsabilidades se manifiestan tanto en aspectos sustantivos como procesales. Entre los aspectos sustantivos se encuentra otros elementos como los grados de culpa que se le puede exigir al autor del daño. La responsabilidad civil imputará o atribuirá al responsable de la obligación de reparar el daño y simultáneamente hará surgir el derecho del afectado a obtener una debida reparación consecuentemente, el fin perseguido por la responsabilidad es eminentemente, resarcitoria, reparatoria, indemnizatoria, restitutoria, compensatoria sin dejar los efectos preventivos que se le atribuye esto, es buscar el resarcimiento del daño causado.

Unificación de los regímenes de responsabilidad

Bernal (2013) señaló:

Las diferencias de régimen jurídico entre los dos tipos de responsabilidad se manifiestan tanto en aspectos sustantivos como procesales.

Agregó que entre los aspectos sustantivos se encuentran, entre otros elementos, los grados de culpa que se le pueden exigir al autor del daño, la constitución en mora, la legitimación para reclamar indemnización, el régimen de prescripción, y la extensión de los daños indemnizables.

Requisitos de Responsabilidad Civil

Según Aco (s.f.)

a) Antijuricidad:

Es el principal requisito para determinar la existencia de daño.

Conforme se advierte la antijuricidad origina obligación de indemnizar en el ámbito contractual siempre y cuando se demuestre un daño como consecuencia de no haber cumplido una obligación; en cambio, en el ámbito extracontractual, toda conducta es factible de originar una indemnización siempre y cuando se demuestre el daño debidamente comprobado.

León (2016) señaló:

Es por ello, por la necesidad de que la normativa brinde un respaldo a la posición protegida mediante la responsabilidad civil, que es equivocado sostener, como se acostumbra hacer entre nosotros, en la doctrina y en la práctica judicial, que la “antijuridicidad” sea un elemento autónomo del juicio de responsabilidad civil. En realidad, lo “antijurídico” o “injusto” es un atributo del daño resarcible, que se verifica analizando el bien o interés afectado, el cual debe ser reconocido por el derecho como un bien o interés “merecedor de tutela”.

b) Daño causado

Es imprescible que se demuestre la existencia de daño, toda vez que al no demostrarse no será factible solicitar una indemnización.

Gálvez (2008) señaló que cuando la causación de los daños tenga su fundamentación en la infracción del genérico deber erga omnes, de no causar daño a nadie e infringiendo este deber se haya invalidado la esfera del interés ajeno, protegido por el derecho, estamos ante la llamada responsabilidad extracontractual. Para quedar debidamente diferenciado de la atribución de la responsabilidad contractual lo que se trata es de averiguar en qué casos y bajo qué supuesto la falta de actuación de un programa de prestación le son imputables al deudor.

c) Relación de causalidad

Taboada (2000) afirmó: "es un requisito de toda la responsabilidad civil, (...) no existe una relación jurídica de causa a efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la víctima, no habrá responsabilidad de ninguna clase", según Saavedra (2017).

Es considerado como el nexo que une al evento dañoso con la víctima, esta vinculación marca la diferencia entre obtener o no una determinada indemnización.

Teoría sobre la causalidad

León (2016) señaló:

Si se pretendiera exponer un elenco o relación de las teorías sobre la causalidad, el trabajo sería interminable, incluso si la labor se concentrara sólo en aquellas teorías ligadas con la responsabilidad civil. Lo importante es indicar, antes de proseguir el discurso, la inconveniencia de circunscribir el análisis de causalidad del juzgador a una teoría en particular.

d) Factores de atribución:

La responsabilidad contractual se distingue de la responsabilidad extracontractual, por cuanto el factor de atribución en la primera se sustenta en la culpa, mientras que el factor de atribución en la restante se sustenta en la culpa, así como también, en el riesgo.

El daño

Se entiende como el menoscabo hacia un bien jurídicamente protegido, derivado de una acción u omisión, pasible de ser sancionado mediante una indemnización siempre y cuando se haya demostrado fehacientemente.

La existencia del daño se encuentra relacionado directamente con la protección de un bien jurídicamente tutelado por el Estado.

Gálvez (2008) señaló:

Cuando la causación de los daños tenga su fundamentación en la infracción del genérico deber, erga omnes, de no causar daño a nadie e infringiendo este deber se haya invalidado la esfera del interés ajeno, protegido por el derecho, estamos ante la llamada responsabilidad extracontractual, o también como algunos denominan perjuicio extracontractual o aquiliano.

Agregó, que debe quedar debidamente diferenciado de la atribución de responsabilidad contractual en que lo se trata es de averiguar en qué casos y bajo qué supuesto la falta de actuación de un programa de prestación o la ejecución de una prestación defectuosa le son imputables al deudor.

Daño Extrapatrimonial

Bajac (2008) señaló:

Si partimos de la base de que la clasificación de daños patrimoniales y morales encuentra su fundamento en la particular naturaleza del derecho lesionado; es decir, que son daños patrimoniales los que nacen de la violación de un derecho subjetivo o interés legítimo de orden patrimonial.

Agregó que se entiende por daño o agravio moral la violación de un derecho subjetivo o interés legítimo de orden extrapatrimonial, se debe concluir que toda clasificación de los daños, a los efectos de un mejor estudio, necesariamente deberá contemplar la naturaleza del derecho conculcado; a su vez, ello supone tener en cuenta la categoría de los bienes personales afectados por el acto ilícito.

Agregó, que los derechos personalísimos y los bienes personales protegidos por éstos, forman una trilogía indisoluble que constituye el núcleo de la teoría jurídica de los agravios extrapatrimoniales".

Conformación de la Familia

Salinas (2015) señaló:

La familia se puede conformar de diferentes formas: respecto a la sangre, con predominio de lo afectivo, por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por destacarse los fines genéticos.

Asimismo, de crianza y formación de la descendencia, entre otras acepciones encaminadas a denotar quienes la conforman (...)

Sin embargo independientemente de estas diversas maneras de conformarla la familia va estar basada en valores éticos y morales así como también relaciones en común (Cabanellas, 2009).

Alienación Parental

Maida, Herskovic y Prado (2011) sostienen que la alienación parental; primero es el lavado de cerebro a través de actos conscientes de programar al niño, en contra del otro progenitor. Los niños tienen en el momento del divorcio factores emocionales que favorecen el desarrollo de este síndrome, existiendo diferencias en la vulnerabilidad de unos u otros a tal programación, en el caso de un nuevo matrimonio, un niño puede unirse a la campaña de denigración por varias razones: puede capitular ante la presión del grupo a cambio de alienarse con la nueva familia, o puede estar intentando reducir los conflictos internos. La alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio.

Escudero & Aguilar & De la Cruz (2008) sostienen que el síndrome de alienación parental es una de las prácticas más habituales que podemos encontrar ante la ruptura matrimonial en donde hay la presencia de hijos/as. El Síndrome de Alienación Parental (SAP) se ha introducido y aplicado en los juzgados de nuestro medio bajo el argumento de tratarse de un nuevo trastorno clínico.

Oquendo (2016) señaló:

El Síndrome de Alienación Parental se basa en una campaña de desacreditación respecto al progenitor alienado.

Durante las visitas, el progenitor alienado debe evitar hacer reproches o dar respuestas que favorezcan el mantenimiento del SAP. Por el contrario, debe centrar las visitas en crear un ambiente lúdico, buscando actividades que sean del agrado de los niños".

Asensi & Diez (s.f.) señalaron:

Cualquier constelación de comportamientos, ya sea consciente o inconsciente, que podría provocar una alteración en la relación entre un niño y un progenitor" Los mismos niños pueden tener motivaciones que empeorarán la alienación.

Su visión hedonista de la satisfacción inmediata o su deseo de evitar molestias.

La alienación es un proceso recíproco donde ambos padres quedan atrapados en la alienación.

El SAP pudiera ser 'muy peligroso' en asuntos de violencia de género porque tiene el efecto perverso de invertir la carga de la prueba' y dar por sentado que las madres son culpables y que tienen que demostrar su inocencia en el contexto judicial.

El SAP, no sólo otorgaba un argumento ad hoc para la defensa en este tipo de casos, sino que instalaba la sospecha sobre la víctima: los niños y las niñas.

Bolaños (2008) señaló que el síntoma esencial del SAP es la aparición de signos de rechazo más o menos intensos de los hijos hacia uno de sus progenitores tras una ruptura conyugal conflictiva. Se han descrito diferentes motivos por los que el progenitor "alienante" puede pretender alejar a sus hijos del otro. Los más importantes pueden ser: incapacidad para aceptar la ruptura de pareja, intentos de mantener la relación a través del conflicto, miedo a perder los hijos o a perder el rol parental principal.

Ortiz (2017) señaló que el SAP es una de las formas más sutiles de maltrato infantil, casi desconocida hasta ahora, pero que está cobrando vigencia día a día y que además produce un grave daño en el bienestar emocional y en el desarrollo de los menores que lo sufren. Los estudios que se han realizado desde las perspectivas de los niños respecto a las visitas y al contacto con los padres luego de una separación o un divorcio, reportan que el aspecto más negativo es la pérdida del progenitor que ya no vive con ellos. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un progenitor como totalmente bueno y al otro como todo lo contrario. Factor de abuso, tanto hacia los niños cuanto al padre cuya figura se pretende erosionar.

Rodríguez (2017) sostiene que el síndrome de alienación parental es aquel fenómeno psico-legal en el que uno de los progenitores, ejerciendo violencia psicológica sobre el menor de edad, provoca de manera injustificada la ruptura y consecuente separación del menor. Lo expresa como un fenómeno desencadenado por uno de los progenitores respecto al otro, no necesariamente por divorcio o separación, también puede ser provocado por una persona distinta del custodio del menor y se observan casos dentro de parejas que mantienen su vínculo.

Torrealba (2011) sostiene que la alienación parental es aquel trastorno que se produce en los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en los casos de separación confrontacional de sus progenitores y que consiste en un lavado de cerebro que se hace a los hijos, para impedir que exista una relación comunicacional sana con alguno de los padres y que, eventualmente, cuenta con la complicidad del niño o niña alienado.

Torrealba (2011) agregó que la sociedad olvida con frecuencia el derecho fundamental de los menores a mantener un contacto adecuado con ambos progenitores, derecho que en numerosas ocasiones se ve obstaculizado, quedando determinado a la resolución forzosa de instancias judiciales y también los derechos de sus padres, sobre todo el progenitor que no tiene la custodia, cuando la situación familiar es conflictiva.

Pereda & Arch (2009) señalaron que el SAP se utiliza para explicar y tratar de solucionar los problemas de relación que pueden ocurrir entre padres e hijos/as tras una situación de separación o divorcio. El tardío reconocimiento del abuso sexual infantil como problema, así como la ocultación de este tipo de situaciones y la falta de información sobre el tema, han provocado la existencia de múltiples falsas creencias o creencias erróneas respecto a la experiencia de abuso sexual en la infancia, entre las que destaca el vínculo entre situación de divorcio y falsa denuncia de abuso sexual.

Carbo (2009) señaló que el síndrome de la alienación parental trata de una serie de comportamientos, que adopta aquella persona a la cual se le confió la custodia de sus hijos destinados a obstaculizar una relación afectiva estrecha con el otro padre, de forma que en modo egoísta obran sobre la psiquis de aquéllos, provocando un apartamiento radical de la rama familiar que sólo tiene atribuido un régimen de comunicaciones y visitas.

Uribe (2015) señaló que la relevancia del S.A.P. en el ámbito jurídico está dada principalmente en dos esferas; por un lado, aparece el derecho de familia, en particular todo lo atinente a la custodia y al régimen de visitas; por otro lado, en la esfera del derecho penal ya que uno de los recursos del padre alienador es interponer denuncias de falsos abusos sexuales y malos tratos a los hijos, por parte del progenitor alienador. Los principales problemas, desde el punto de vista personal en las rupturas de pareja, se plantean en el marco de las relaciones entre padres e hijos. A este respecto, no es posible perder de vista que la separación de los padres supondrá un trascendental cambio del entorno afectivo y material de los hijos menores, al que éstos serán particularmente vulnerables, ya que dejarán de convivir de forma simultánea y permanente con ambos padres.

Adriana Álvarez Vanegas, citada por Uribe (2015) señala que el S.A.P. es un fenómeno que puede incidir en las declaraciones de los niños. Las denuncias efectuadas por delitos de ésta índole son una estrategia común para lograr intervenir o lograr una posición de ventaja en litigios en los que se están tratando temas atinentes a la separación o divorcio de las parejas, aspectos patrimoniales, régimen de visitas, a las obligaciones de cuidado y custodia de los menores o a violaciones y abusos de éstos por parte de alguno de sus padres o familiares cercanos a los menores. Esta conducta asumida por sus mayores conduce a los hijos a graves «conflictos de lealtades» que generan en ellos daños psicológicos y afectivos serios. Son casos en los cuales es posible visualizar indicios de programación o manipulación mental de los menores, llevada a cabo por medio de la denigración constante hacia el otro padre, en aras a predisponerlos frente a éste.

Tejedor (2012) señala que las causas o motivos que aportan los menores para explicar su negativa a relacionarse con un progenitor son de muy diversa índole. En algunas oportunidades el alienador actúa formalmente y frente al otro padre en apariencia en modo correcto, pero en los hechos, en la intimidad del hogar, desarrolla sus conductas denigratorias llevando al hijo común a padecer el síndrome, de suerte que éste no quiere comunicar con aquél. Las principales víctimas de los comportamientos asumidos por parte de los adultos son los propios hijos, que deben vivir en un contexto en extremo conflictivo, donde uno de sus padres, o en su caso la familia de éste, asume una posición de permanente descalificación o denigración hacia el otro ascendiente e imputándole la responsabilidad de la descomposición familiar, de manera de desvalorizarlo frente a sus propios hijos.

Dinámica del Rechazo del Niño Hacia el Padre Alienado

Castillo (2014) citando a Rodes, Monera y Pastor (2010), señaló que el rechazo primario es la reacción que se presenta de forma inmediata a la ruptura de la pareja, y que el rechazo secundario aparece en separaciones que se dan de forma más lenta y extendida, esto mantiene una relación con el padre rechazado hasta que un día deciden romperla. Podemos expresar que la alienación parental es un tipo de violencia psico-emocional que trastoca los derechos fundamentales del niño y que debe evitarse o detenerse para brindar tanto al menor como a los padres los medios necesarios, ya sean legales o psicológicos.

Bautista (2007) señaló que cuando los cónyuges o progenitores se someten a convivir forzosamente por diversas razones, los hijos entran en conflicto, se ven afectados para descalificar, censurar, o rechazar a uno de sus padres consciente o inconscientemente. Cuando se rompe el vínculo entre dos personas que no tienen hijos en común, una vez disuelto el mismo y liquidada su relación económica, estas personas serán completamente independientes una de la otra, lo cual no ocurre cuando las personas sí tienen hijos y por ello se mantiene un vínculo indisoluble: la filiación de los hijos comunes. Los conflictos en los que está involucrada la familia necesitan finalizar de la mejor manera porque estas relaciones permanecen, de una u otra forma, en el futuro; no hay una desvinculación tajante porque entraña una serie de nexos que difícilmente se pueden cortar con una decisión judicial y de ahí la implementación de vías de soluciones extrajudiciales, siempre menos agresivas.

Ferrada (2012) señaló:

(...) el desarrollo en los hijos de un comportamiento que comienza con una alienación parental o alejamiento parental, lo cual concluye con el desarrollo de conductas de denigración y crítica del hijo hacia el progenitor que no tiene la custodia, por influencia del progenitor que tiene la custodia y aliena o, posteriormente, cuando tal síndrome se agrava de su propia ocurrencia, ello con el objetivo de eliminar al progenitor que no tiene la custodia.

Comportamiento del progenitor alienador

Tejedor (s.f.) describe los comportamientos clásicos de un progenitor alienador estableciendo una veintena de actitudes que conforman la destrucción total del vehículo con el padre. En el caso del progenitor alienador, el sentimiento de angustia que le genera la pérdida de control sobre sus hijos motiva y dispara los mecanismos propios de la posición esquizoparanoide, generalmente ve al otro progenitor como totalmente malo e inculca con su discurso esta creencia en el niño. Asimismo a un momento histórico en el que la familia, como núcleo social y célula formadora de nuevas personas está siendo atacada por políticas que no hacen otra cosa más que desvalorizar a la familia, esta desvalorización de la familia hace que cada vez sean más las separaciones y rupturas que son causa del SAP.

Signos Inequívocos del Síndrome de Alienación Parental

Quiroz (2011) señaló que el conflicto surgido entre los progenitores es vivido por el hijo como una consecuencia motivada por razones lógicas y reales, en el de culpa ante los sentimientos del padre odiado es compatible con la explotación económica de éste. Todo sacrificio económico que el progenitor alienado realice será considerado su “obligación”.

Quiroz (2011) agregó que el agradecimiento o reconocimiento estará en todo momento ausente de la ecuación. Por el contrario, frente a esta realidad psicológica, un hijo alienado únicamente es capaz de expresar un sentimiento sobre su odiado progenitor. un niño abusado sexualmente es capaz de reconocer situaciones agradables que vivió con su abusador en otras circunstancias, así como una mujer maltratada por su marido sorprende a su psicólogo cuando en la evaluación relata con añoranza sus recuerdos sobre el noviazgo junto a él.

Conflicto de lealtades: del divorcio conyugal al divorcio paterno-filial

Bolaños, Iñaki (2002) señaló que es difícil mantener la neutralidad entre los polos opuestos de un conflicto, y más aún cuando esos polos los constituyen personas con las que se mantiene una historia relacional y afectivamente significativa. Si la ruptura de pareja llega, y ésta no supone el final del conflicto sino, más bien, un nuevo escenario en el que perpetuar la disputa, no es difícil que los hijos, acostumbrados al juego de las alianzas, se vean en la necesidad de asegurar el cariño de, al menos, uno de sus padres. Una de las características significativas de las rupturas conyugales conflictivas es la dificultad para mantener intacta la capacidad de tomar aquellas decisiones relevantes que afectan a la necesaria regulación de las consecuencias de la separación. En el contexto contencioso de los juzgados, los niños pueden expresar sus preferencias hacia uno de los progenitores.

Tenencia Compartida

Chong (2015) sostiene que la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el asentimiento expreso o tácito del otro. Cuando la filiación se encuentre legalmente determinada respecto de uno solo de los progenitores, o lo que es lo mismo, cuando sólo se sepa quién es la madre o quién es el padre, supuestos que se dan, básicamente, en la filiación extramatrimonial.

Chong (2015) agregó que al hablar del contenido de la patria potestad, nos referimos al conjunto de derechos y deberes de los que gozan los distintos miembros de la institución, es decir, los padres y los hijos. Los padres están obligados a vivir con sus hijos sometidos a patria potestad, pero a la vez, tienen el derecho a esa convivencia.

Tenencia Legal Conjunta

En la cual los padres comparten el Derecho de decisión, responsabilidad y la autoridad respecto a todas las cuestiones de importancia que afronte el hijo, por lo que suele acompañarse de un régimen en amplio de convivencia que varía según las necesidades del niño y adolescente, según Chong (2015).

Tenencia física conjunta

Implica que los padres comparten el tiempo de residencia del niño, aunque los períodos de convivencia no tenga forzosamente la misma duración, por ejemplo, la madre puede vivir con el niño el 75 por ciento mientras que el padre el 35 por ciento, lo cual equivale que todos los fines de semana pasaría a vivir con él. En nuestro país, la mayoría de estudiosos del Derecho de Familia, Magistrados, Fiscales y Legisladores solo se han enfocado en desarrollar la segunda clase de tenencia, cuando en nuestra opinión la más viable es la tenencia legal conjunta en tanto, para una sociedad, conforme lo afirma Tejedor (s.f.) como la nuestra, aún las personas tienen tabúes y desconfianza en la viabilidad de la tenencia física conjunta, según Chong (2015).

Patria Potestad

Podemos definir a la patria potestad como la capacidad legal que asiste a ambos padres para velar por la salud, educación, bienestar moral, residencia mantenimiento y respeto de los hijos, según Álvarez (2015).

Canales (2011) considera que la patria potestad es una institución que constituye un típico derecho subjetivo y deber familiar y mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieren plena capacidad.

Salinas (2015) señala que la familia funciona como un sistema dinámico, en cuanto se produce algún cambio en alguno de sus miembros o en las relaciones que existen entre dichos miembros, cambia el sistema familiar en su conjunto. Los lazos principales que definen una familia son los vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos.

Convención sobre los Derechos de los Niños

Involucra a la totalidad de la niñez y la adolescencia y convierte a cada niño, niña y adolescente en sujeto de pleno de derechos, abandonando el concepto de la población infante – juvenil como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Esta concepción se basa en el reconocimiento expreso de ellos y ellas como sujetos de derechos que se desprende de su carácter de persona humana, en oposición a la idea de ser definidos a partir de su incapacidad jurídica, según Morlachetti (2014).

Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337

Este nuevo cuerpo legal consagra una vez más el Interés Superior del Niño y el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional, pero además establece la desjudicialización parcial de las investigaciones tutelares, transfiriendo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la competencia, según Mejía (2013).

El principio del Interés Superior del Niño

UNICEF (1999) señaló “el principio del interés superior del niño no es nuevo y su aparición en el derecho internacional es tributaria del extenso uso que este principio se ha hecho en los sistemas jurídicos nacionales, tanto de cuño anglosajón como de derecho codificado”.

100 Reglas de Brasilia

Abanto (2015.) sostiene que “la finalidad consiste en garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial”.

Derechos humanos y niñez - Protección integral

Rodríguez, Lucía (2011) señaló:

Para abordar el tema de la alienación parental como una afectación a los derechos humanos de la niñez, es menester remitirnos a la Doctrina de Protección Integral, así como al Principio del Interés Superior y a la Autonomía Progresiva de los Derechos de la Infancia, ya que éstos implicaron la necesidad de crear nuevos marcos teóricos y de referencia que trajeron también cambios institucionales (...) Agregó que uno de los avances alcanzados con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es el cambio de paradigma con respecto a la infancia. La Convención se fundamenta en la doctrina de la protección integral, que reconoce a los niños como sujetos de derecho, es decir, que de acuerdo con su desarrollo tienen capacidad para involucrarse en los asuntos que les conciernen (...)

Howard (2014) señaló:

Como también es regla en estos casos, las principales víctimas de los comportamientos asumidos por parte de los adultos son los propios hijos, que deben vivir en un contexto en extremo conflictivo.

Agregó que uno de los padres, o en su caso la familia de éste, asume una posición de permanente descalificación o denigración hacia el otro ascendiente e imputándole la responsabilidad de la descomposición familiar, de manera de desvalorizarlo frente a sus propios hijos.

Consecuencias del síndrome

Howard (2014) señaló:

Las principales secuelas que se derivan de la presencia de esta patología tienen que ver con la negativa de los hijos menores de edad a vincularse con el padre no custodio.

Asimismo, agregó que en las oportunidades en que deben hacerlo en cumplimiento del régimen de visitas acordado. En orden a lo que acaba de decirse, no es extraño que en estos supuestos se presente en los hijos un «conflicto de lealtades», en los que rechacen la relación con el padre ausente del hogar y a la vez, un proceso de «identificación defensiva», en el que protegen al otro, participando de una «relación simbiótica» con éste.

Rodríguez (2014) señaló:

Por ello, es transcendental pensar que el bienestar de los menores es el fin que se debe perseguir, y esto se puede lograr impidiendo que los progenitores utilicen a los menores como un arma en contra del otro y eso se logra cuando exista una legislación que castigue estos comportamientos y abusos que se llevan a cabo en contra de los menores y para ello las entidades del estado deben comprometerse de inmediato a presentar planes de contingencias que hagan nuevas leyes que propendan por la defensa de los niños, al punto que siendo objetivo del hacinamiento de los centros carcelarios(...)

González (2009) señaló:

En las inevitables rupturas de convivencia simultánea con el padre y con la madre cuando se produce una separación o un divorcio, el progenitor que tiene a su cargo al menor está en óptimas condiciones para lograr este cambio de perspectiva (...) Agregó, que se debe aprovechar el componente emocional producido por el alejamiento del otro; por eso, en la bibliografía hispanoamericana se describe este comportamiento como un «abuso de tenencia».

Mojica (2014) señaló:

Estos cambios que se presentan a nivel sociocultural tienen un alto grado de incidencia en la figura familiar, pues al ser la base de la sociedad, se ve afectada por las dinámicas que la misma le impone, generando su adaptación a las crisis y problemáticas sociales, por medio de la generación de nuevas formas de ser y estar en un entorno cada vez más complejo de acomodaciones coyunturales dentro del cambio institucional y en los principios propios (..)

La prueba pericial en los niños con Síndrome de Alienación Parental

Uribe (2015), citado por Tejedor, Asunción señaló:

"Estamos de acuerdo en que es necesario que todos los implicados en el tema del S.A.P. tengan conocimiento del mismo, pero sin cambiar nuestros roles dentro de este proceso. Creo que ya va siendo hora que el campo de la salud mental lo dejemos en manos de los especialistas (ya sean psicólogos o psiquiatras) y no nos dediquemos a opinar delante de jueces basándonos en prejuicios infundados que piensan que nuestra tarea se basa en etiquetar y dar palmaditas en la espalda".

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Las siguientes definiciones han sido elaboradas por la investigadora con la finalidad que el lector despeje cualquier duda al respecto.

- **Alienación Parental:** Es el conjunto de actos y términos utilizados por uno de los progenitores; se enfoca en el niño como un instrumento a fin de generar sentimientos negativos respecto a un determinado progenitor (La autora, 2017)
- **Comunicación:** Es el diálogo entre los integrantes del hogar, representa la oportunidad para intercambiar opiniones y aprender mutuamente; sin embargo, en la actualidad la tecnología representa un distanciamiento de la comunicación que debería existir en cada hogar (La autora, 2017).
- **Daño** Es la afectación directa originada por la vulneración de un bien jurídicamente protegido por el Estado; de no ser reparado en forma oportuna, las consecuencias podrían conservarse en el transcurso del tiempo (La autora, 2017).

- **Derecho:** Es todo aquello que es factible de ser exigido; es inherente al ser humano por su sola esencia; se encuentra relacionado de manera indisoluble al término obligación (La autora, 2017).
- **Desequilibrio familiar:** Es el desbalance en la comunidad familiar, surge como consecuencia de la ausencia de diálogo y la existencia de violencia entre los mismos integrantes del hogar (La autora, 2017).
- **Divorcio:** Es la ruptura sentimental derivada del alejamiento entre los padres; siendo el motivo principal el denominado "incompatibilidad de caracteres"; este alejamiento no representa el desconocimiento de obligaciones respecto con los hijos (La autora, 2017).
- **Función preventiva:** Constituye una de las funciones más reconocidas en nuestra sociedad, la misma que le permite evitar la existencia de daños (La autora, 2017).
- **Informe Psicológico:** Es el resultado de la evaluación, análisis y conclusión emitido por especialista en psicología ante un determinado caso; constituye prueba idónea para corroborar la existencia de daño psicológico (La autora, 2017).
- **Interés Superior del Niño:** Es la manifestación del Estado destinada a proteger al niño, niña y adolescentes de cualquier situación de peligro que le pudiese originar algún tipo de perjuicio; para cumplir ello, se debe implementar un trabajo en conjunto entre el sector público y privado (La autora, 2017).
- **Matrimonio:** Es la unión de varón y mujer, quienes se unen para formar una familia, la misma que por lo general se busca la procreación; se reconocen derechos y obligaciones entre los cónyuges, surge una nueva forma de parentesco para con ellos y sus respectivos familiares (La autora, 2017).
- **Obligaciones:** Es toda prestación y contraprestación enmarcadas en nuestro Ordenamiento Jurídico, se materializa en acciones de dar, hacer o no hacer. Las obligaciones se complementan con los derechos, surge a partir de ahí lo que se denomina como relación jurídica (La autora, 2017).
- **Paz social:** Representa conservar los derechos y obligaciones en cada ciudadano; se relaciona con la consolidación de la seguridad jurídica de un país (La autora, 2017).

- **Progenitor:** Se denomina también padre o madre; ambos se encuentran íntimamente relacionados con la formación de un hogar, el mismo que se debe caracterizar por la comunicación entre sus integrantes (La autora, 2017).
- **Régimen de Visitas:** Es el derecho que ostenta el progenitor a quien no se le ha otorgado la custodia del menor, se suele materializar en visitas periódicas, conforme lo acordado de manera privada o a través de la observancia de una resolución judicial (La autora, 2017).
- **Relación parental:** Es aquella producida como consecuencia del vínculo existente entre padres e hijos, la misma que tiene como característica conservar la comunicación entre los integrantes de la familia (La autora, 2017).
- **Resarcimiento oportuno:** Es la reparación de un determinado daño o afectación de un bien jurídico, para lo cual es imprescindible que se realice en el menor tiempo posible, de lo contrario, las consecuencias serían inevitables y graves para la víctima (La autora, 2017).
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Es la acción que se produce como consecuencia de la comprobación de un daño; su finalidad consiste en reestablecer el equilibrio existente con anterioridad (La autora, 2017).
- **Rol:** Es el desempeño de todo padre o madre relacionado con la función que realiza al interior y exterior del hogar; el incumplimiento a este rol genera consecuencias en la formación de los hijos (La autora, 2017).
- **Separación de hecho:** Es el distanciamiento entre el padre y madre, el cual obedece a distintas razones; este distanciamiento no representa la exclusión de las obligaciones existentes para con la madre e hijos (La autora, 2017).
- **Tenencia:** Es aquella atribución que tiene el padre o madre otorgada por un magistrado o por acuerdo mutuo en relación a su niño (a); se caracteriza por promover y fortalecer la protección del menor en mérito a su edad o necesidades principales (La autora, 2017).
- **Violencia Familiar:** Es el resultado de la ausencia de comunicación entre los integrantes de la familia, se materializa a través de la agresión física o psicológica; su presencia en la sociedad fomenta desequilibrio en el hogar originando mayores conflictos en la comunidad (La autora, 2017).

CAPÍTULO III: CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1. CATEGORÍAS

Categoría general

En la medida que se incorpore en el Código Civil el daño psicológico del alienado, la Responsabilidad Civil Extracontractual sería aplicable a la Alienación Parental.

Categorías específicas

- La Violencia Familiar se relacionaría directamente con la Alienación Parental, para tal efecto, se deberá acreditar con el Informe Psicológico de oficio del menor
- La Responsabilidad Civil Extracontractual contribuiría de manera preventiva al fortalecimiento de la Relación Paterno – Filial, evitando que los progenitores interrumpen, impidan o dificulten sistemáticamente la comunicación entre los integrantes de la Familia.
- En los supuestos de divorcio, matrimonio y separación de hecho sería factible reconocer la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Alienación Parental; siempre y cuando no exista en trámite un proceso de Alimentos entre el alienado y el menor

3.2. SUB CATEGORÍAS

Categoría General

Categoría X Alienación Parental			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es el conjunto de actos y términos encaminados a generar sentimientos negativos en el menor, los cuales se trasladarán hacia un determinado progenitor.	Indicadores X1 = Nivel de comunicación. X2 = Nivel de ejercicio de roles	Cuestionario	De 1 a 3
Categoría Y Responsabilidad Civil Extracontractual			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es la acción indemnizatoria que tiene como finalidad resarcir ante la existencia de un daño.	Indicadores Y1= Tipos de daños. Y2= Resarcimiento oportuno.	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 01

Categoría X Alienación Parental			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es el conjunto de actos y términos encaminados a generar sentimientos negativos en el menor, los cuales se trasladarán hacia un determinado progenitor.	Indicadores X1 = Interés de los padres. X2 = Conducta obstruccionista.	Cuestionario	De 1 a 3
Categoría Y Violencia Familiar			
Definición Conceptual	Operacionalización de Categorías	Instrumento	Escala
Es el conjunto de actos que desnaturalizan el vínculo familiar.	Indicadores Y1= Protección normativa. Y2= Desequilibrio familiar.	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 02

Categoría X Relación paterno – filial			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es la unión entre los integrantes de una determinada familia.	Indicadores X1 = Nivel de desarrollo psíquico. X2 = Equilibrio familiar.	Cuestionario	De 1 a 3
Categoría Y Responsabilidad Civil Extracontractual			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es la acción indemnizatoria que tiene como finalidad resarcir ante la existencia de un daño.	Indicadores Y1= Informe psicológico. Y2= Función preventiva.	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 03

Categoría X Supuestos de Alienación Parental			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es el conjunto de probabilidades manifestadas a través de actos y términos encaminados a generar sentimientos negativos en el menor, los cuales se trasladarán hacia un determinado progenitor.	Indicadores X1 = Durante el matrimonio. X2 = Al finalizar el matrimonio.	Cuestionario	De 1 a 3
Categoría Y Responsabilidad Civil Extracontractual			
Definición Conceptual	Operacionalización de categorías	Instrumento	Escala
Es la acción indemnizatoria que tiene como finalidad resarcir ante la existencia de un daño.	Indicadores Y1= Responsabilidad subjetiva. Y2= Contribución a la paz social.	Cuestionario	De 1 a 3

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de Investigación

La presente Tesis es de tipo básica o pura puesto que se analizó la factibilidad de resarcir el daño originado por la conducta del padre o madre alienador.

Según Hernández, Roberto (2014): *"La investigación científica es en esencia, como cualquier tipo de investigación, sólo que más rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente (...)*.

Existen dos tipos de investigación: la primera enfocada a producir conocimiento y la segunda a resolver problemas; a la primera se le denomina investigación básica y a la restante investigación aplicada.

En tal sentido, se advierte que la presente tesis tiene como finalidad contribuir a la generación de nuevo conocimiento que se transforme en una modificatoria legal que constituya una alternativa de solución para los casos que los niños, niñas o adolescentes son utilizados como instrumento de ataque hacia el padre o madre alienado, situación que se incrementa en la sociedad peruana, lo cual no es factible de continuar porque podría originar consecuencias mayores entre los integrantes de la familia; es ahí donde radica el fundamento de considerar el tipo de investigación.

Asimismo, la presente tesis es relacional porque la investigadora al observar las variables: responsabilidad civil extracontractual y alienación parental analizó la vinculación existente entre las mismas, situación que ha quedado plasmado en el desarrollo del trabajo de campo.

4.1.2. Nivel de Investigación

La presente Tesis pertenece al nivel explicativo, toda vez que la investigadora analizó la necesidad de resarcir el daño en el progenitor alienado, de esta forma se pretende contribuir con la continuidad de la relación familiar.

4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1. Método de la Investigación

La presente Tesis utilizó el método analítico, lo cual permitió visualizar cada variable en máxima expresión.

Se entiende por método analítico a la disgregación de cada variable para un mejor entendimiento no sólo en el proceso de investigación sino también para una mejor comprensión del texto por parte del lector.

En la presente tesis se ha conceptualizado como variables: Responsabilidad Civil Extracontractual y Alienación Parental; ambas figuras jurídicas han sido desarrolladas atendiendo a la necesidad de la investigación, siendo que este método ha permitido un mayor acercamiento con cada variable, lo cual ha sido reflejado en la encuesta realizada.

Asimismo, es preciso señalar que la descomposición de cada variable conlleva a un mejor análisis del problema que se ha descrito con anterioridad en la presente tesis; habiéndose obtenido el éxito esperado.

4.2.2. Diseño de la Investigación

La presente Tesis corresponde al diseño de investigación No Experimental, de tal forma que el fenómeno a estudiar será analizado en su estado natural.

Se entiende por diseño no experimental a la observancia de las variables en su contexto natural, para lo cual el investigador no debe realizar movimiento tendiente a alterar o modificar la esencia de las variables.

El diseño no experimental se divide en transeccionales o transversales y longitudinales. El primero se enfoca a estudiar la variable en un determinado momento, mientras que el restante se enfoca a estudiar la variable (categoría) en diferentes momentos de su existencia.

En la presente tesis se adoptó por el diseño no experimental porque la investigadora al observar las variables: Responsabilidad Civil Extracontractual y Alienación Parental no ha realizado modificación o alteración en su esencia natural; asimismo, se enfocó en el diseño transeccional o transversal porque las variables fueron estudiadas en un determinado período de tiempo.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población

Comprende a los letrados especializados en Derecho Civil. De la revisión de la página institucional del Ilustre Colegio de Abogados de Piura en la actualidad existen 4686 abogados registrados y con código; sin embargo, no existe un registro de especialidad.

4.3.2. Muestra

La presente Tesis ostenta la muestra no probabilística, la cual está compuesta por 80 profesionales (abogados) en materia civil, a quienes se les aplicó la técnica “bola de nieve”.

En esta oportunidad, la investigadora advirtió que no existía un registro de especialidad en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura; es decir, de los 4686 abogados y abogadas inscritos en el citado Colegio Profesional no existía la posibilidad de acceder a un listado o relación que permita la individualización de los abogados y abogadas en razón a una determinada especialidad.

Ante ello, la investigadora conjuntamente con su asesor emplearon la técnica de bola de nieve de tipo lineal, lo cual permitió un acercamiento directo hacia aquellos que se caracterizan por desempeñarse en la especialidad civil; al respecto, se debe señalar que el procedimiento fue acudir directamente hacia el profesional (abogado especialista en Derecho Civil), solicitar su predisposición para desarrollar el cuestionario planteado, al terminar, solicitar la referencia hacia otro profesional en derecho en la citada especialidad; este procedimiento se repitió hasta agotar la fuente, obteniéndose la cantidad de 80 profesionales, quienes de forma desinteresada contribuyeron brindando la información que se requería para la continuación de la presente tesis.

4.4.1. Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta, en la cual participaron 80 abogados especializados en Derecho Civil, quienes brindaron su tiempo para cumplir cabalmente con cada interrogante planteada.

Se entiende por encuesta al desarrollo del instrumento del cuestionario, el cual ha sido validado mediante "juicio de expertos".

En toda encuesta se plantea una serie de preguntas, ante las cuales es necesario conocer la opinión sobre un determinado problema que se suscita en la sociedad; las cuales se consolidarán en el trabajo de campo, para ello es imprescindible que las preguntas sean redactadas en forma precisa y clara.

En la presente tesis, se encuestó a 80 profesionales en derecho, quienes brindaron cada respuesta en base a la especialidad que ejercen a diario.

4.4.1. Instrumentos

En la presente Tesis se utilizó como instrumento al cuestionario.

El cuestionario es el instrumento por excelencia que acompaña a la encuesta, cada pregunta debe ir relacionada con los problemas de investigación propiamente dicho, para tal efecto, se materializan en preguntas redactadas de manera sencilla, evitando las ambigüedades.

El cuestionario puede ser abierto o cerrado, ello dependerá exclusivamente del investigador (a); siendo que en el presente caso se adoptó por el cuestionario cerrado a fin de consolidar las respuestas desarrolladas.

Asimismo, se utilizó se adaptó la escala de Likert para un mejor dinamismo del cuestionario, obteniéndose como respuesta: Sí, A veces y No; habiéndose obtenido éxito en el trabajo de campo.

4.4.3. Procesamiento y análisis de datos

En el procesamiento de datos se utilizó el software estadístico SPSS, el cual permitió la organización de la información para su posterior análisis, presentación y determinación de resultados; es preciso señalar que la investigadora decidió la utilización del citado software a fin de ilustrar al lector, obteniéndose con ello los resultados concebidos en la fase previa a la tesis.

4.4.4. Ética en la investigación

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en méritos a los formatos e indicaciones emitidas por la Universidad Alas Peruanas, con lo cual se evidencia la intención por contribuir a la solución de un determinado problema de la realidad, conforme ha sucedido en este caso.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

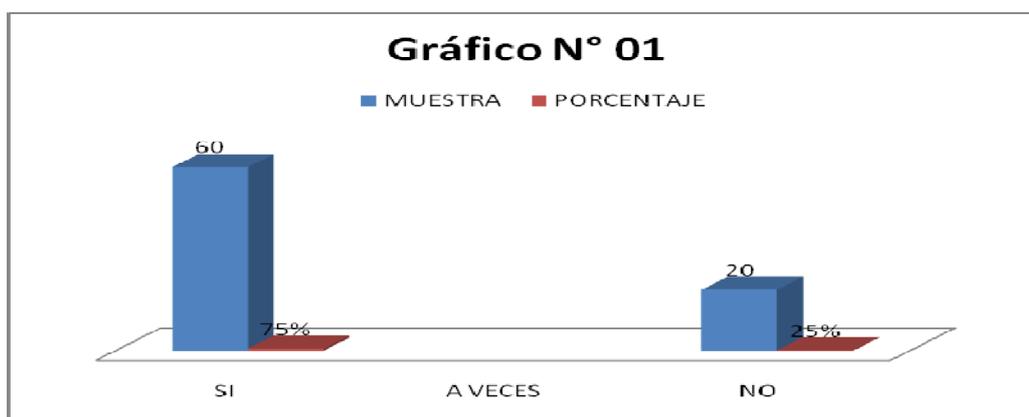
5.1. Descripción de resultados

Cuadro N° 01

¿Conoce casos de Alienación Parental en la ciudad de Piura?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	60	75%
A VECES	00	0%
NO	20	25%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

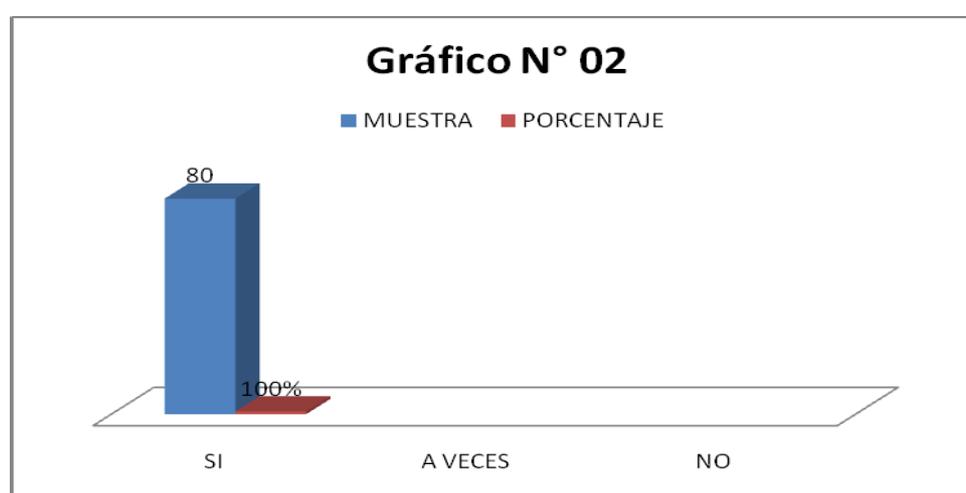
El 75% de los profesionales señalan que conocen casos de Alienación Parental en la ciudad de Piura; con lo se aprecia que cada día ocupa mayor espacio en la sociedad; lo cual se manifiesta a través de conductas negativas hacia el niño o niña, siendo necesario regular aquellas conductas negativas que causan daño tanto en el niño como en el padre víctima de alienación. Asimismo, el 25% de los encuestados consideran que no conocen casos de alienación parental en la ciudad de Piura.

Cuadro N° 02

¿La comunicación entre los integrantes de la familia es fundamental para la continuidad del equilibrio del hogar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100%
A VECES	0	0%
NO	0	0%

Fuente: Propia



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de las personas encuestadas afirman que es fundamental para la continuidad del equilibrio del hogar la comunicación entre los integrantes; de lo cual se advierte que una familia se sostiene no solo en actos, sino también mediante el diálogo, el mismo que es utilizado como elemento diferenciador de cada sociedad.

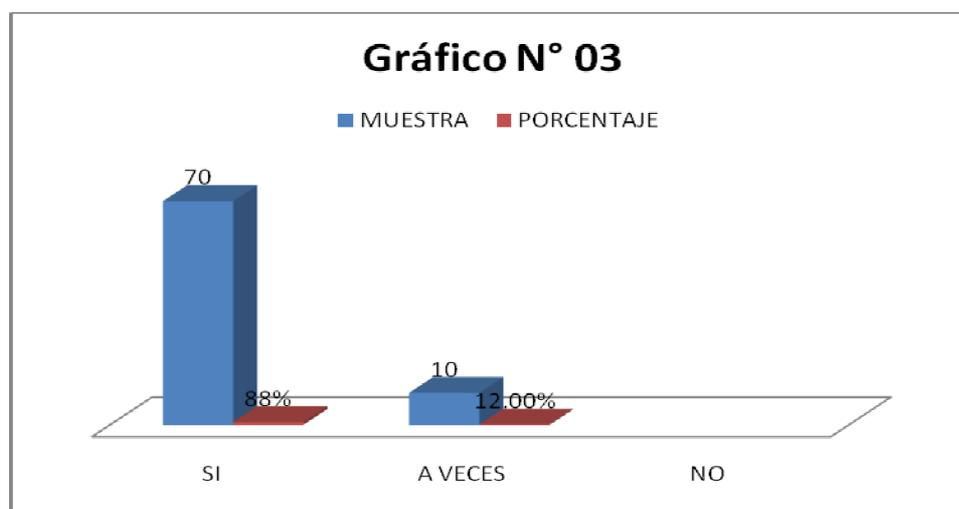
De lo cual se infiere que la relación de padres e hijos no puede ser perturbada por comentarios fuera de contexto, ello siempre se debe evitar a fin no perjudicar el desarrollo integral del menor.

CUADRO N° 03

¿Considera que los padres deberían ejercer su rol como corresponde?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88%
A VECES	10	12 %
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 88% de las personas encuestadas opinan que los padres deberían ejercer su rol como corresponde; se infiere que debemos considerar a todo padre o madre no solo como aquel ser humano capaz de procrear, sino antes bien, mentalizarlo y adaptarlo para asumir obligaciones.

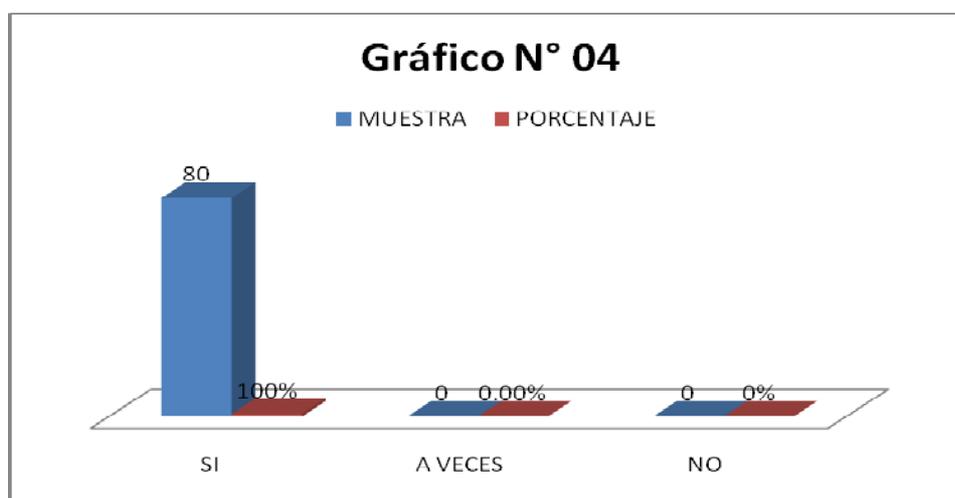
El 12% de las personas encuestadas consideró que los padres a veces deben ejercer su rol; con ello se aprecia que se confunde la educación con la formación y se trata de reemplazar la actuación de los padres en Instituciones Educativas.

CUADRO N° 04

¿El menoscabo o detrimento originado hacia una determinada persona debe ser indemnizado?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100%
A VECES	0	0%
NO	0	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

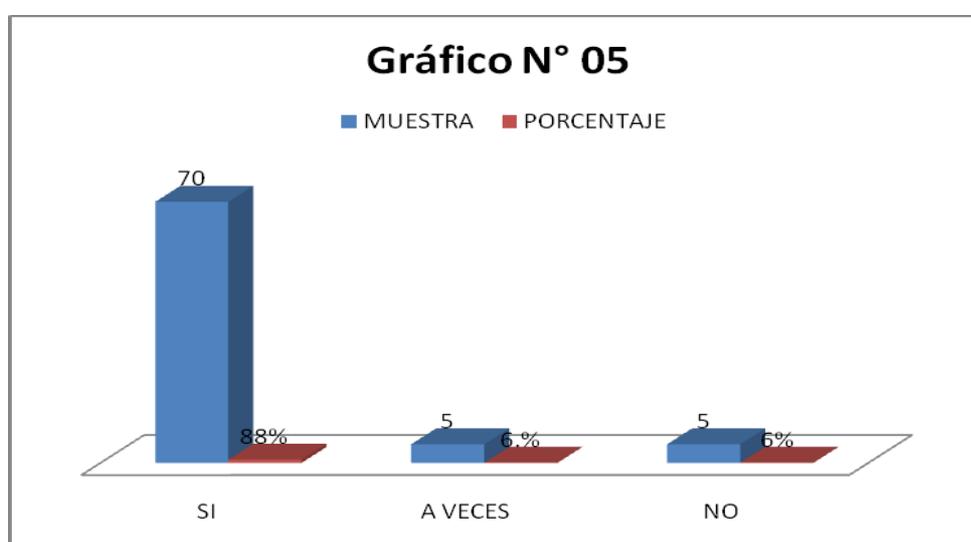
El 100% de las personas encuestadas respondieron que todo menoscabo o detrimento originado hacia una determinada persona debe ser indemnizado; ello resulta comprensible en el sentido que los derechos de uno terminan cuando empieza los derechos de los personas que viven a nuestro alrededor en una sociedad civilizada, cada acción u omisión tendiente a perturbar la paz social debe ser sancionada.

CUADRO N° 05

¿Considera que el daño psicológico es más frecuente en el entorno familiar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88 %
A VECES	05	06 %
NO	05	06 %

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 88% de los profesionales encuestados señalan que el daño psicológico es más frecuente en el entorno familiar; de lo cual se desprende que el hogar es la fuente de formación de todo ser humano; motivo por el cual, también es factible que se suscitan daño psicológico entre los integrantes del hogar.

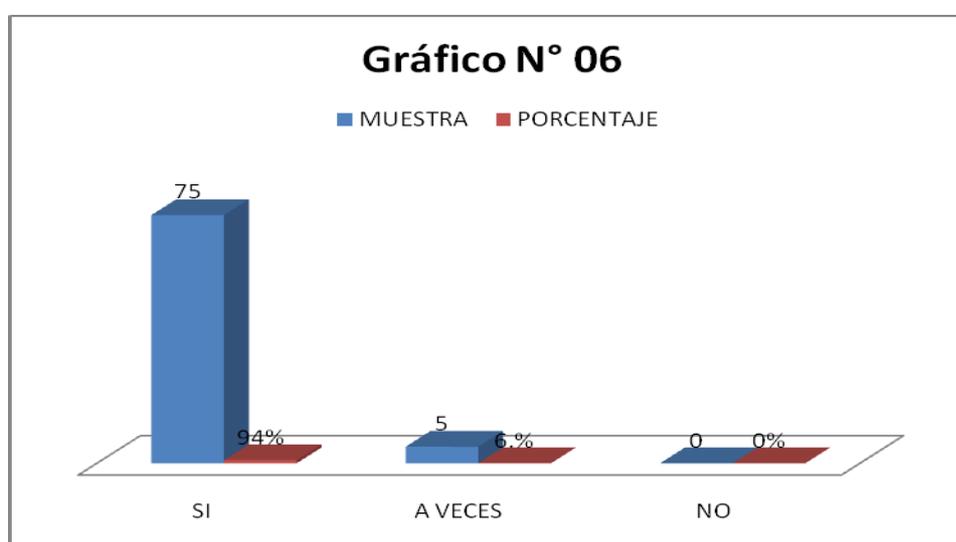
El 6% de los encuestados consideraron que a veces el daño psicológico es frecuente en el entorno familiar; y el 6% respondió que no.

CUADRO N° 06

¿Considera que el padre alienado debería recibir un resarcimiento oportuno a fin de no incrementar el daño originado?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	75	94 %
A VECES	05	6 %
NO	0	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados consideran que el padre alineado debería recibir un resarcimiento oportuno a fin de no incrementar el daño originado; con esto se lograría conservar la armonía y comunicación que debe existir entre todo padre e hijo.

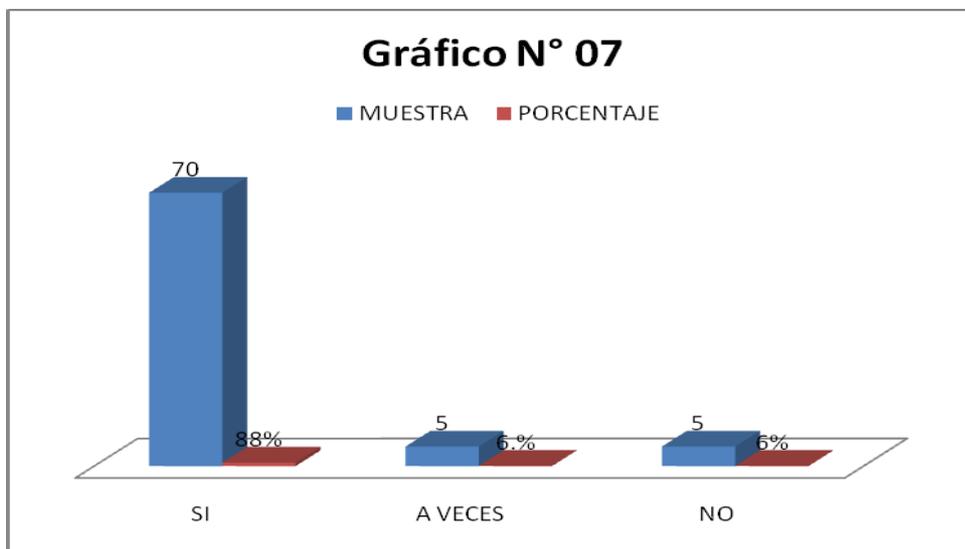
Asimismo el 6% de los encuestados opinan que a veces el padre alienado debería recibir un resarcimiento oportuno a fin de no incrementar el daño originado.

CUADRO N° 07

¿Considera que el daño psicológico debe ser comprobado mediante Informe Psicológico?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88 %
A VECES	05	6 %
NO	05	6%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 88% de los profesionales encuestados señalan que el daño psicológico debe ser comprobado mediante Informe emitido por un especialista en la materia; con ello el juzgador tendría una prueba medible de la vulneración de un determinado bien jurídico tutelado; sin embargo, el 6% consideró que no.

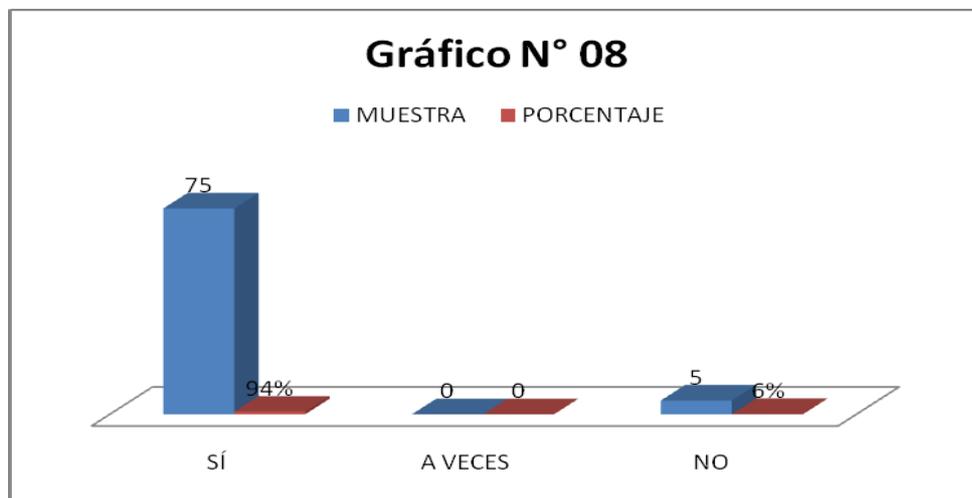
Asimismo, se aprecia que el 6% de los encuestados consideró que a veces el daño psicológico debe ser comprobado con el citado Informe.

CUADRO N° 08

¿Considera que nuestra legislación ha dejado olvidado el interés del padre o madre en la relación familiar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	75	94 %
A VECES	00	0%
NO	05	6%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados consideran que nuestra legislación ha dejado olvidado el interés superior del padre o madre en la relación familiar; toda vez que en la actualidad es carta abierta para que cualquiera de los referidos atenten contra sí, sin que el Estado los proteja en un primer momento.

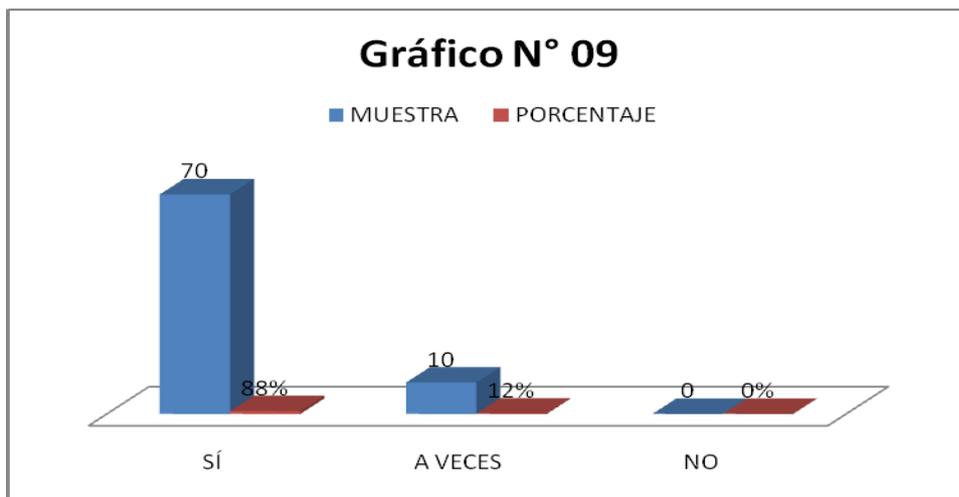
El 6 % de los encuestados consideró que no ha olvidado el interés del padre o madre en la relación familiar.

CUADRO N° 09

¿La conducta obstruccionista encaminada a interrumpir, dificultar o impedir la comunicación entre los padres e hijos debe ser sancionada a través de la responsabilidad civil?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88 %
A VECES	10	12%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

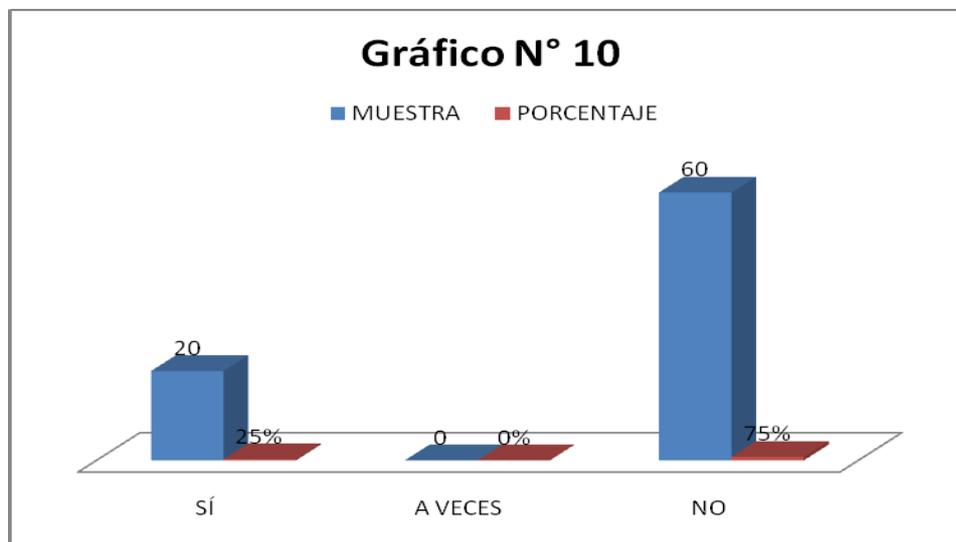
El 88% de los profesionales encuestados opinan que la conducta obstruccionista encaminada a interrumpir, dificultar o impedir la comunicación entre los padres e hijos debe ser sancionada; mientras que el 12% consideró que a veces debe ser sancionada la citada conducta.

CUADRO N° 10

¿Es eficiente la protección normativa para los casos de Violencia Familiar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	20	25 %
A VECES	00	0%
NO	60	75%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 75% de los profesionales encuestados señalan que no es eficiente la protección normativa para los casos de violencia familiar; mientras que un 25% de los encuestados considera que sí es eficiente la normatividad actual en temas de violencia familiar.

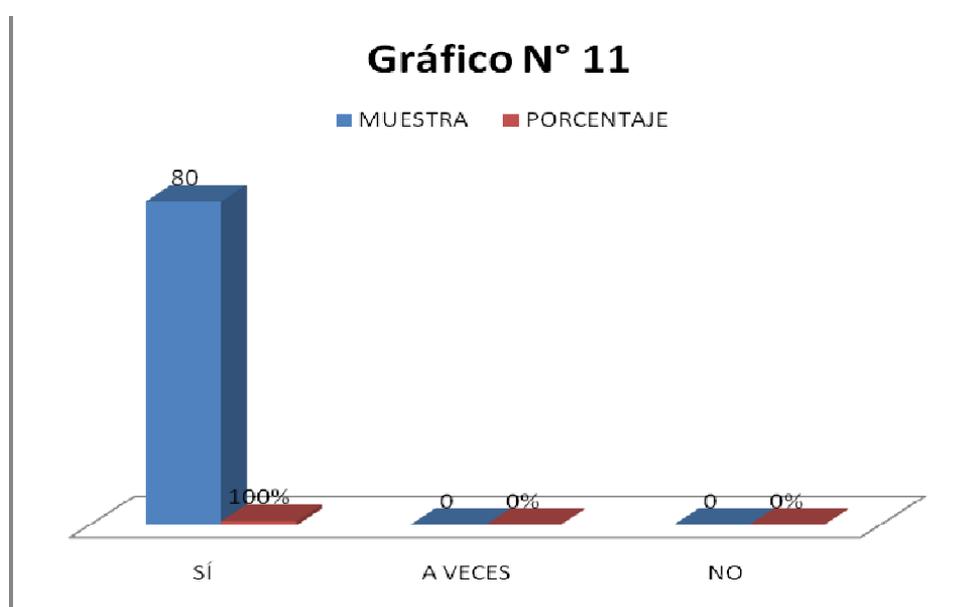
La normativa debe buscar la protección integral de la familia, de esta forma.

CUADRO N° 11

¿Considera que la Violencia Familiar origina desequilibrio familiar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

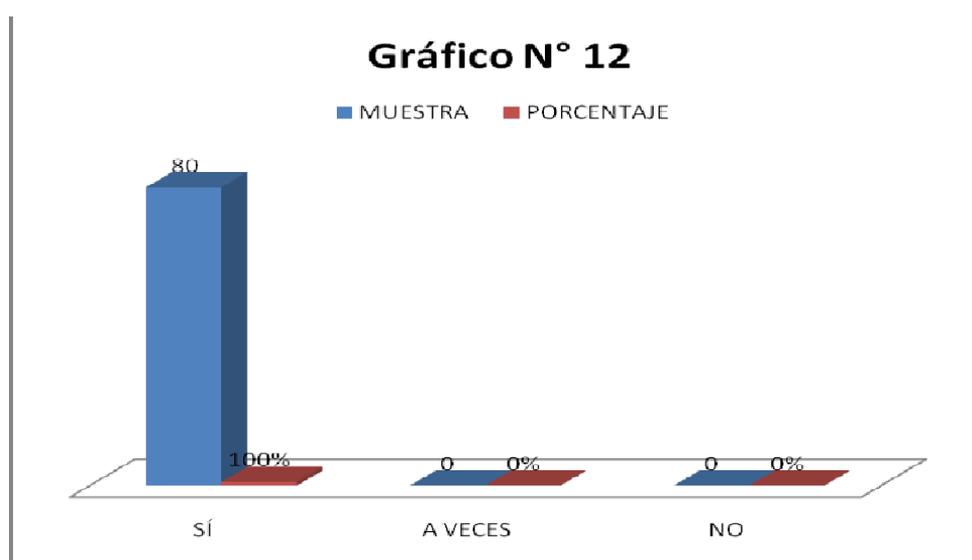
El 100% de los encuestados considera que la violencia origina desequilibrio familiar; ello encuentra su razón de ser porque la armonía de un hogar radica en el bienestar de cada integrante, quienes durante años conservan las cualidades individuales y se forman los diferentes caracteres.

CUADRO N° 12

¿La Alienación Parental y la Violencia Familiar se encuentran íntimamente relacionadas?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

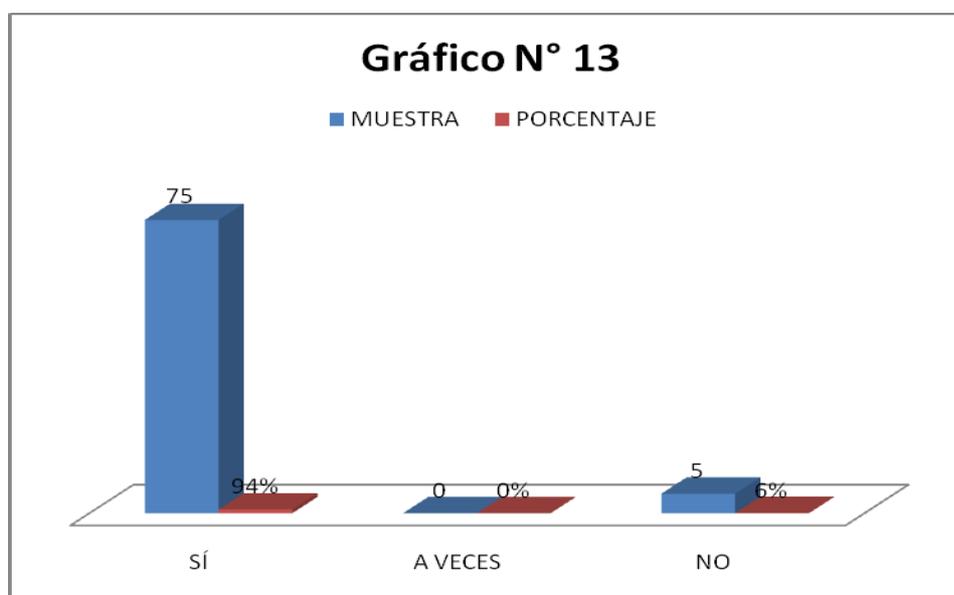
El 100% de las personas encuestadas opinan que existe íntima relación entre la alienación parental y la violencia familiar, toda vez que a raíz del resquebrajamiento de la comunicación en el hogar el clima familiar se entorna tenso entre los integrantes.

CUADRO N° 13

¿El daño psicológico afecta el desarrollo integral del menor?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	75	94 %
A VECES	00	0%
NO	05	6%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados consideran que el daño psicológico afecta el desarrollo integral del menor, término que comprende a todo niño, niña o adolescente; con ello se puede inferir que el desarrollo del menor es prioridad para el Estado Peruano.

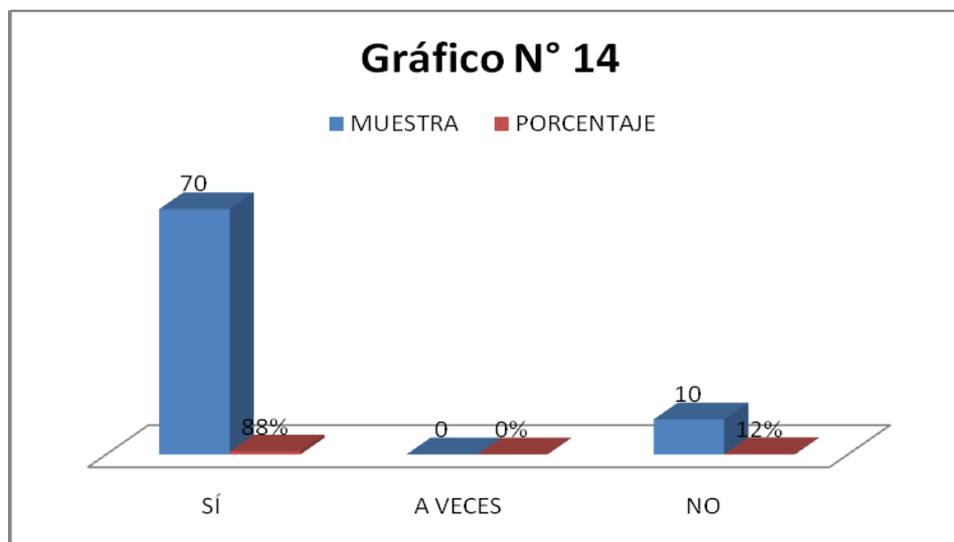
Asimismo, el 6% de los encuestados consideran que el daño psicológico no afecta el desarrollo integral del menor.

CUADRO N° 14

¿La interacción entre el Interés Superior del Niño y el interés del padre configuran la relación familiar?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88%
A VECES	00	0%
NO	10	12 %

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 88% de los profesionales encuestados opinan que la interacción entre el Interés Superior del Niño y el interés del padre configuran la relación familiar; mientras que el 12% de los encuestados consideran que no.

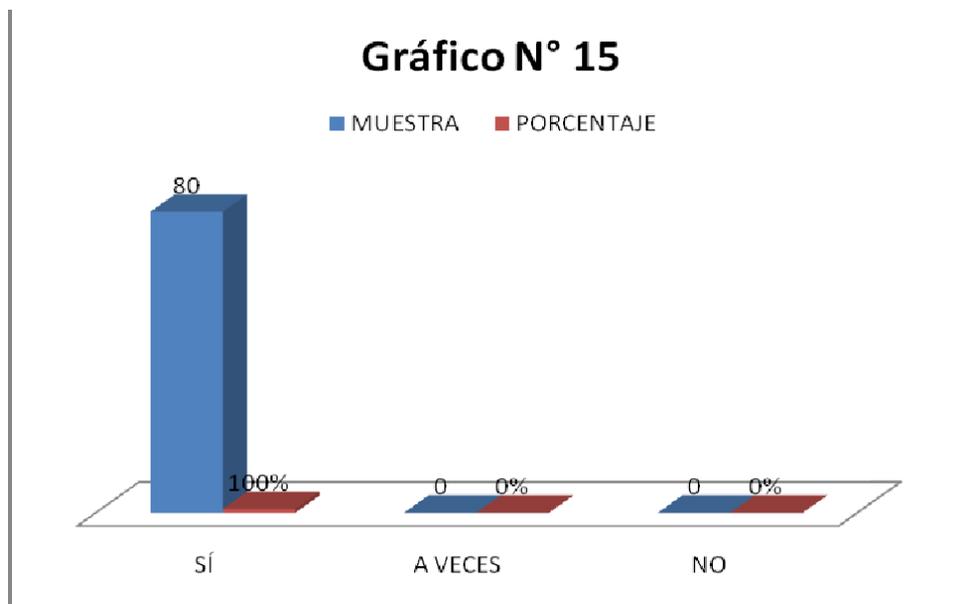
La relación padre, madre e hijo no solo es un efecto de la naturaleza sino que también la legislación vigente denota que lo más importante en dicha relación es aquella encaminada por padres e hijos.

CUADRO N° 15

¿En casos de Alienación Parental debería existir un Informe Psicológico del progenitor e hijo víctima?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100%
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de las personas encuestadas consideran que en los casos de alienación parental debería existir un Informe Psicológico del progenitor e hijo víctima; el daño produce afectación directa a la comunicación familiar, siendo pasible de la respectiva indemnización.

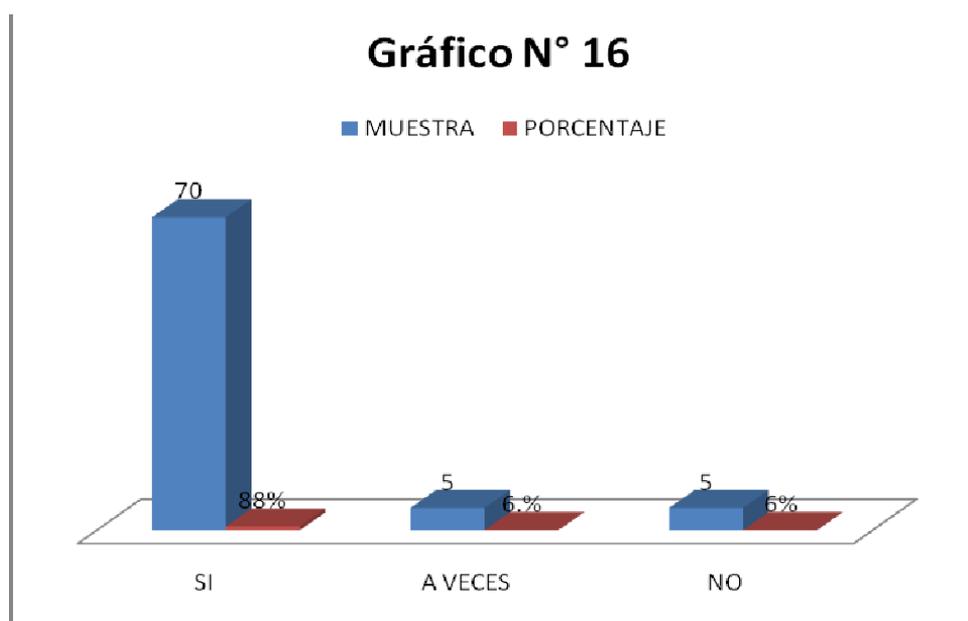
CUADRO N° 16

¿El Informe Psicológico contribuye a la solución de un conflicto intersubjetivo?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	70	88 %
A VECES	05	6 %
NO	05	6 %

Fuente: Propia

GRÁFICO N° 16



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

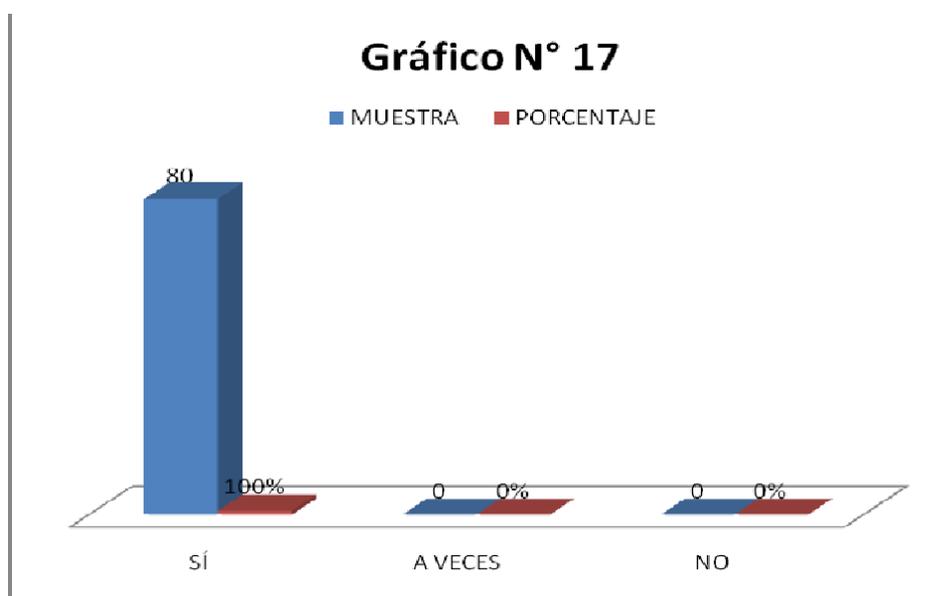
El 88% de los profesionales encuestados opinan que el Informe Psicológico contribuye a la solución de un conflicto intersubjetivo, con ello se infiere que este medio probatorio no solo sería utilizado para demostrar la existencia de un daño, sino que también, como elemento disuasivo para evitar conflictos a nivel familiar; mientras que el 6% consideró que no y el restante 6% opinó que a veces contribuye.

CUADRO N° 17

¿La Responsabilidad Civil Extracontractual contiene una función preventiva?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de las personas encuestadas consideran que la responsabilidad civil extracontractual contiene una función preventiva; con ello se infiere que con esta figura se pretende reducir el número de casos que se puedan presentar en la sociedad, los cuales traerían como consecuencia el desequilibrio de la paz social.

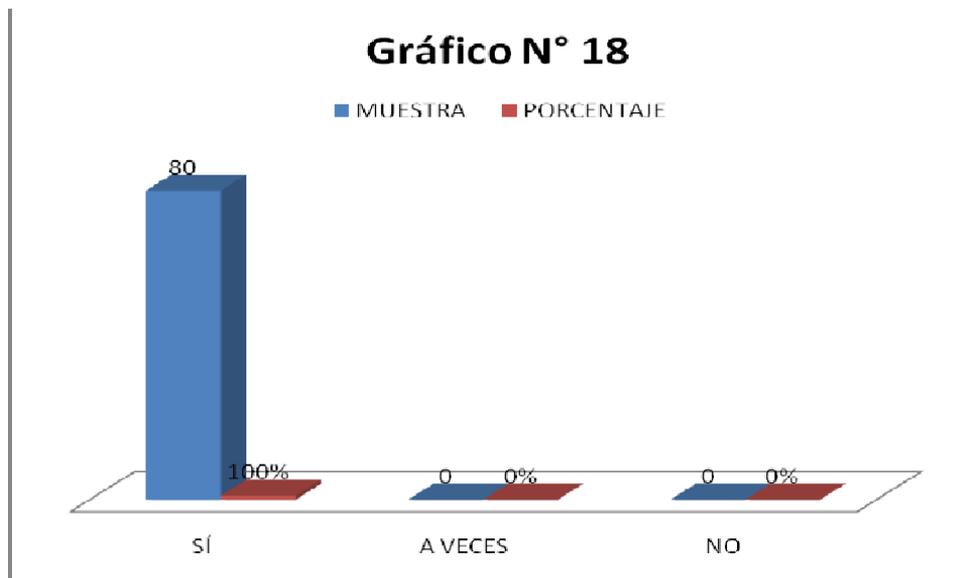
CUADRO N° 18

¿Al resarcirse el daño, se comprobaría la función disuasiva de la responsabilidad civil?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia

GRÁFICO N° 18



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

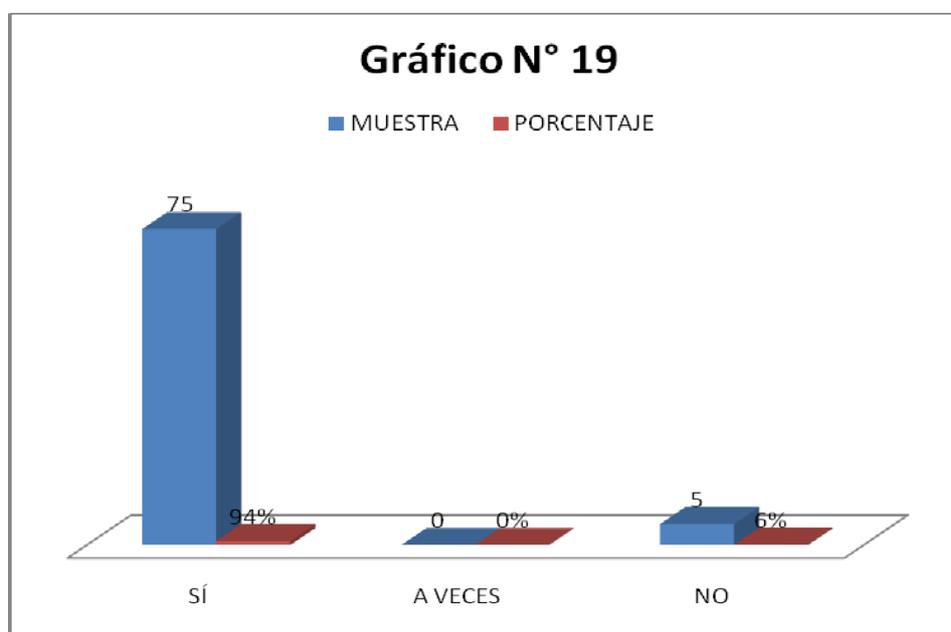
El 100 % de los encuestados consideran que cuando el daño es resarcido se comprueba la función disuasiva de la responsabilidad civil, de lo cual se infiere que se cumple con una de las funciones primordiales atendiendo a su naturaleza.

CUADRO N° 19

¿Considera que es factible la Alienación Parental durante el Matrimonio?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	75	94 %
A VECES	00	0%
NO	05	6 %

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados consideran que es factible la Alienación Parental durante el Matrimonio, mientras que el 6% de los encuestados señalan que no.

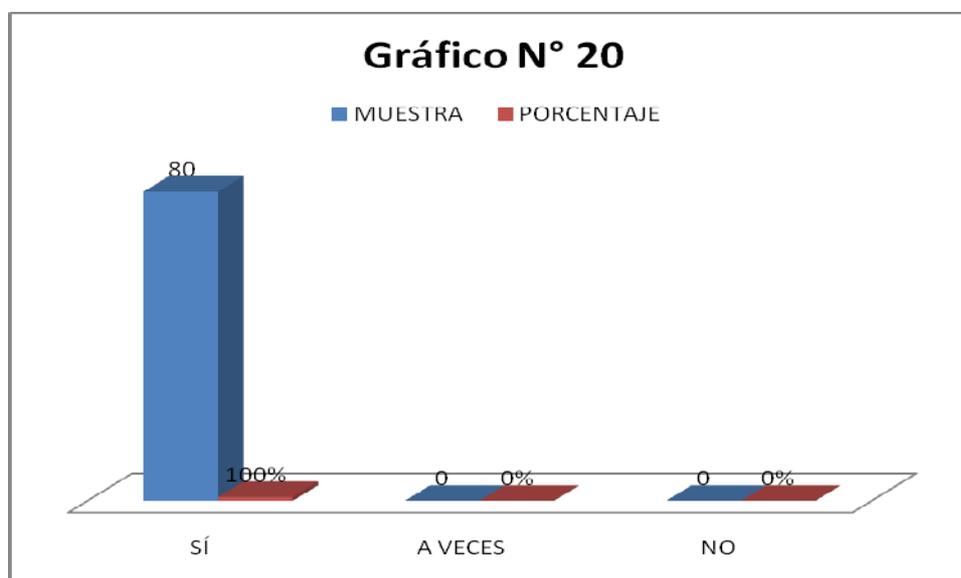
De los resultados se infiere que la relación familiar no solo representa la unión familiar, sino que también, podría dar lugar a la separación de la misma, siempre y cuando se distorsione el rol de cada integrante en el hogar.

CUADRO N° 20

¿Considera que es factible la Alienación Parental en el divorcio?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

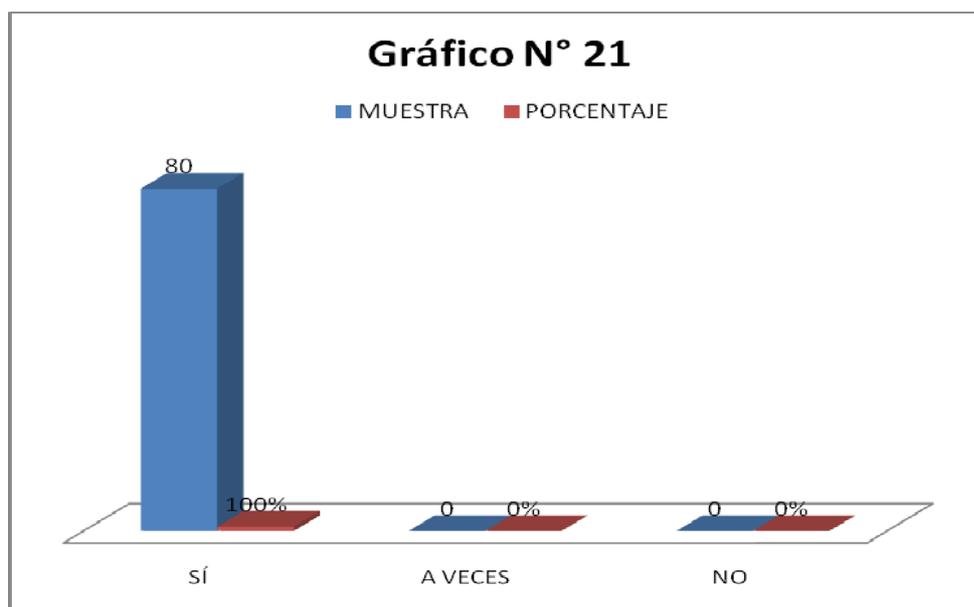
El 100% de las personas encuestadas opinan que es factible la Alienación Parental en el divorcio, más aún si en esta etapa la relación familiar se torna complicada, la comunicación es mínima y sobre todo las individuales priman sobre el bienestar colectivo.

CUADRO N° 21

¿Considera que es factible la Alienación Parental en la Separación de Hecho?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

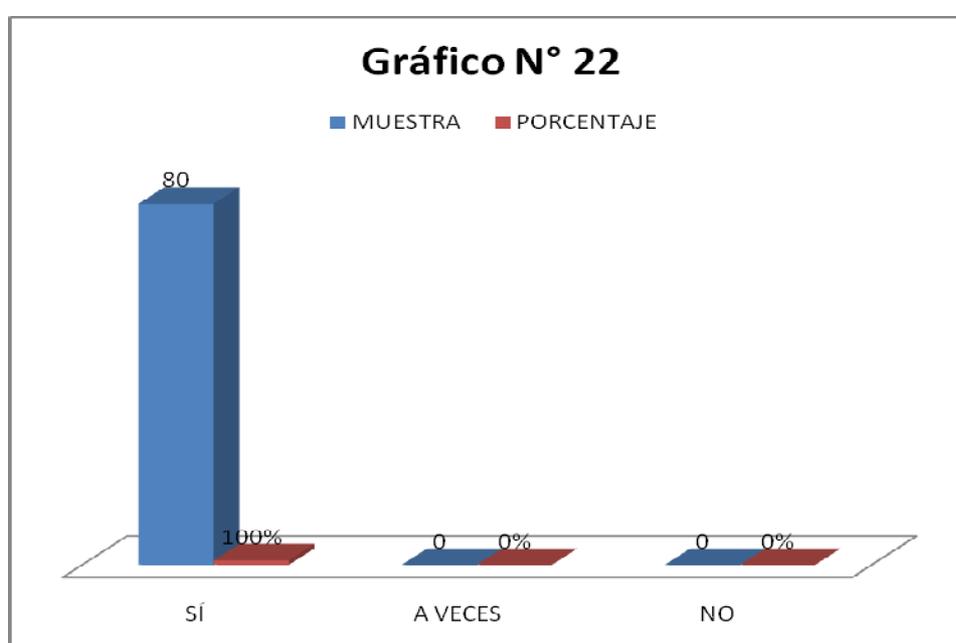
El 100% de las personas encuestadas afirman que es factible la alienación parental en la separación de hecho; de esta forma, se advierte al igual que en las dos preguntas anteriores, que la alienación parental se presenta en menor o mayor medida por influencia hacia el niño.

CUADRO N° 22

¿La Alienación Parental genera la Responsabilidad Subjetiva?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

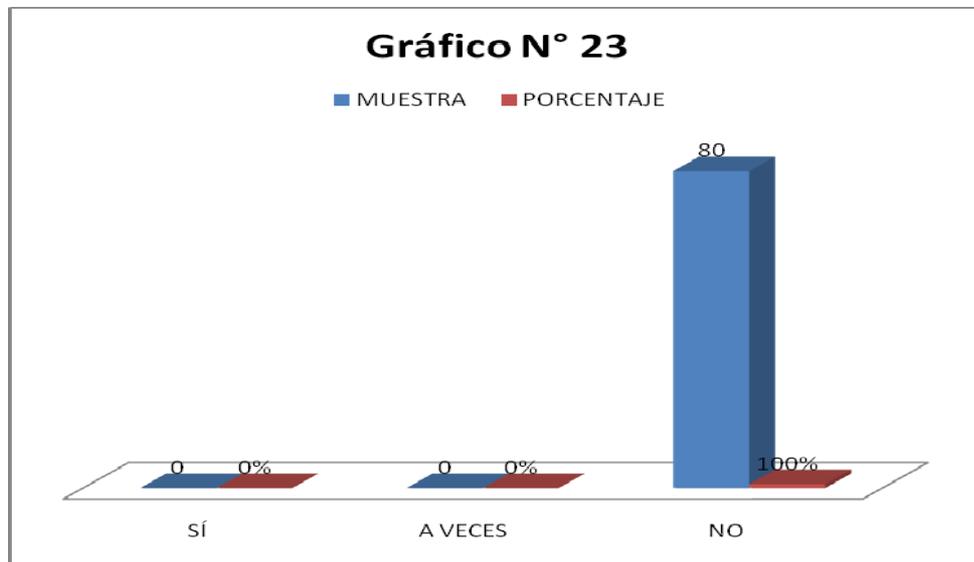
El 100% de las personas encuestadas consideran que la alienación parental genera responsabilidad subjetiva; de lo cual se infiere que la alienación parental no es producto de la casualidad sino al contrario surge de la voluntad propia de un determinado progenitor hacia el otro, utilizando al niño, niña o adolescente como instrumento.

CUADRO N° 23

¿La Alienación Parental contribuye a la paz social?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	80	100 %

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

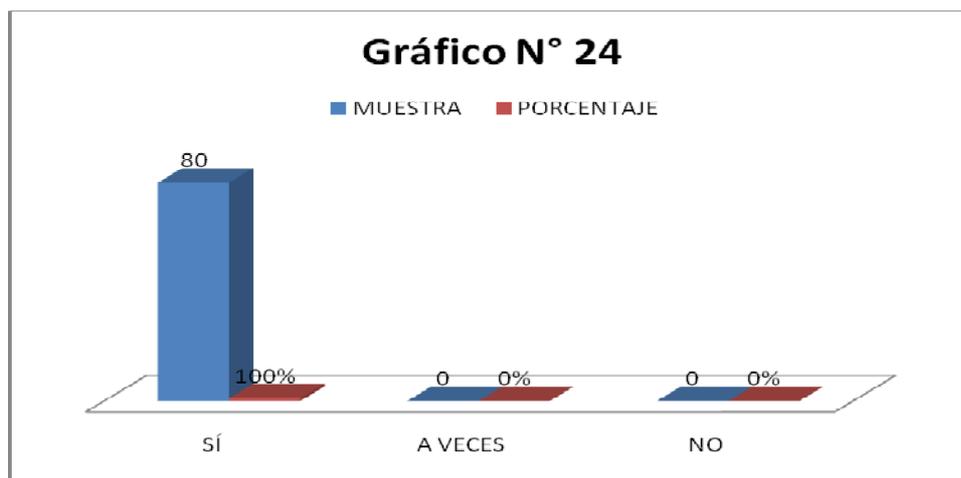
El 100% de las personas encuestadas opinan que la alienación parental no contribuye a la armonía en la sociedad, perjudicando la paz; de lo cual se infiere de la muestra analizada que cualquier alteración a la relación familiar afecta la armonía directa o indirectamente entre los ciudadanos, toda vez que la familia es la cédula básica de la sociedad, por lo tanto, el deterioro de la relación familiar incrementará los problemas sociales.

CUADRO N° 24

¿Es factible aplicar la Responsabilidad Civil Extracontractual al daño consecuencia de la Alienación Parental?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideran factible aplicar la respectiva indemnización al daño consecuencia de la alienación parental; con ello se infiere que aquel progenitor que cause un daño debe indemnizar.

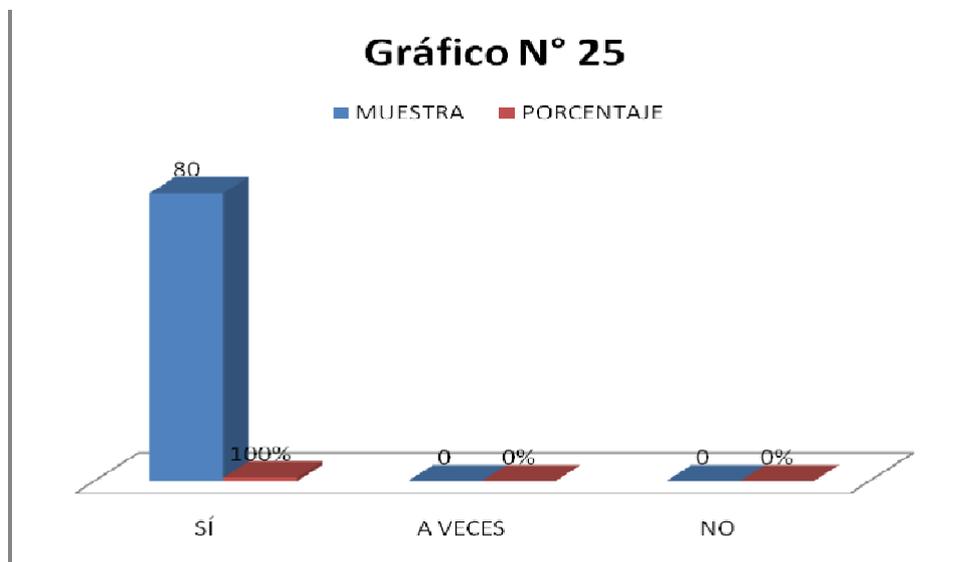
El daño originado por la alienación parental debe ser acreditado mediante el respectivo Informe Psicológico, con ello se pretende reducir o eliminar casos como los descritos en la presente investigación.

CUADRO N° 25

¿La disminución de la Alienación Parental contribuiría a la consolidación de la salud mental de la población?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	80	100 %
A VECES	00	0%
NO	00	0%

Fuente: Propia



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de las personas encuestadas señalan que la disminución de la alienación parental contribuiría a la consolidación de la salud mental de la población; toda vez que el resquebrajamiento de la familia conlleva a que todos sus integrantes se encuentren afectados directa o indirectamente.

5.2. Teorización de unidades temáticas

La presente tesis está enfocada en determinar y analizar la factibilidad de la aplicación de la responsabilidad civil extracontractual en el padre o madre que utiliza a su niño, niña o adolescente como instrumento de alienación parental, lo cual origina un daño hacia el padre o madre víctima de alienación, así como también, un daño al menor por recibir información negativa, falsa o errónea que perturbaría su desarrollo integral.

5.3. Discusión de resultados

La investigadora consideró los siguientes *ítems* para temas de discusión:

- **La comunicación es fundamental para la continuidad del equilibrio familiar:**

La familia constituye la esencia de toda sociedad, puesto que la sumatoria de los integrantes beneficia o perjudica directa o indirectamente. En la actualidad, son cada vez más comunes los casos de alienación parental en nuestra ciudad, situación que origina una situación alarmante, puesto que al deteriorarse la relación familiar ello implica que no se estaría cumpliendo el rol por parte de los padres, situación que merece protección por parte del Estado.

Se debe entender que el niño, niña o adolescente son independientes a los problemas del hogar, no es justificable que mediante ideas o conductas se intente dañar al menor, motivándolo al odio, rencor, rencillas, entre otros similares.

Todo niño, niña o adolescente debe crecer en un ambiente adecuadamente sano, no solo en el entorno que se desarrolla sino también involucra a quiénes están en dicho entorno; aquel que perturbe la tranquilidad de la relación descrita debe responder civilmente, a través de la respectiva indemnización.

Se debe reconocer que no somos una sociedad primitiva porque tenemos la habilidad y posibilidad cercana de expresar nuestros pensamientos, emociones o sentimientos, las cuales de manera clara y precisa marca nuestra postura.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el fin de una relación conyugal no representa en ninguna medida que la comunicación se pierda o disminuya; los sentimientos de la pareja al desaparecer, no se convierten en obstáculos que separan la relación padre e hijos.

Al respecto, debemos inferir que la comunicación entre los padres e hijos es de vital importancia, cualquier alteración o interferencia a la misma debe ser sancionada, para tal efecto, es factible aplicar la responsabilidad civil a fin de resarcir el daño que ha sido ocasionado; con ello que se concretiza la función disuasiva, evitándose que se realicen casos similares en la sociedad.

De igual forma, se debe recordar que la comunicación en el hogar es imprescindible, toda vez que fortalece la relación entre padres e hijos y entre los padres entre sí; sin embargo, cuando dicha comunicación no es la adecuada se desequilibra la relación, originándose la utilización del niño, niña o adolescente como instrumento de ataque contra el padre o madre alienado, lo cual se materializa a través de conductas que se tornan habituales en la Alienación Parental expresados con sentido degradante e injurioso, actitudes que denoten falta de compromiso con el desarrollo del menor y sobre todo con la armonía en el hogar.

- **El daño psicológico derivado de la alienación parental puede suscitarse durante el matrimonio, separación de hecho o divorcio:**

La alienación parental se presenta como aquella conducta obstruccionista encaminada a interrumpir, dificultar o impedir la comunicación entre los padres e hijos, de tal forma, que el niño, niña o adolescente es utilizado sólo como un instrumento de venganza personal.

Al respecto, se debe tener en cuenta que en un ambiente como el descrito en el párrafo anterior se entiende por daño a todo menoscabo o detrimento originado hacia una determinada persona; debiéndose entender por éste al daño psicológico, el cual es factible de ser acreditado mediante el respectivo Informe emitido por persona especialista en la materia.

Sin embargo, el padre o madre víctima de la alienación parental no recibe resarcimiento por el daño en comentario; de lo cual, se advierte que nuestra legislación "ha olvidado el interés del padre o madre en la relación familiar".

En la actualidad, no se trata de asignarle este rol a las Instituciones Educativas; no es factible confundir educación con formación.

Se debe tener en cuenta que los grandes problemas que se suscitan en la sociedad tienen como raíz los grandes vacíos de los hogares; sin diálogo y sin comprensión entre los mismos padres o entre éstos y sus hijos origina el resquebrajamiento de la sociedad, la misma que padece las consecuencias.

Se debe afirmar que este rol no debe ser atribuido al Estado, ello originaría eximir del rol que deben desempeñar los padres, al contrario, este rol debe ser desarrollado por el padre o madre, quienes deberían estar adecuadamente supervisados por el Estado.

El daño psicológico causa detrimento al ser humano tan igual que un daño físico; es por tal motivo que la protección del daño psicológico debe ser prioritaria a fin de no afectar la salud mental de la población.

- **La Responsabilidad Civil contribuye a la paz social:**

Es característica de toda sociedad conservar la paz entre sus integrantes, para lograr ello, nuestro Ordenamiento Jurídico desarrolla las funciones preventiva y disuasiva con la finalidad de evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos por el Estado.

En la alienación parental si se acredita la existencia de un daño, necesariamente debe aplicarse la Responsabilidad Civil Extracontractual de orden subjetiva, para lo cual debería existir los Informes Psicológicos del progenitor (a) e hijo (a) víctima.

Se debe entender que el detrimento o menoscabo es hacia un determinado bien jurídicamente protegido por el Estado; la falta de protección podría originar vulneración de derechos de los ciudadanos.

El daño es la consecuencia del detrimento o menoscabo, el mismo que no puede ser dejado impune; en el plano civil, nos da lugar a la Indemnización.

Se debe proteger la familia ante el resquebrajamiento de la relación parental, siendo éste el punto de partida para el surgimiento de casos en los cuales la integridad de los niños, niñas o adolescentes se afecta directamente.

La violencia familiar es considerada como la ausencia de criterios lógicos en el hogar y la necesidad de incorporar habilidades comunicativas entre los integrantes y la alteración inmediata de la paz social.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la responsabilidad civil se convierte en eficaz en la medida que se aplica correctamente, para ello es imprescindible que cada ciudadano conozca sus derechos y la factibilidad de poder demandar ante la existencia de un daño debidamente acreditado.

El hogar en su conjunto debería ser considerado como objeto de protección por parte del Estado, de esta forma, se reducirían los problemas sociales existentes en el entorno familiar; se debe buscar la unión entre todos los integrantes, a pesar que por motivos de horarios o actividades cada vez se identifiquen menos espacios para compartir, siendo el Informe psicológico se relaciona con la detección de los conflictos intersubjetivos que se suscitan entre los integrantes.

Con ello se afirma que el objeto de protección principal es el niño, niña o adolescente, no pudiendo existir contravención sobre lo expuesto.

Sin embargo, la familia también está integrado por el padre y madre, es ahí que el Estado debería proteger de forma integral a la familia, de esta forma, se fomentaría mayores lazos de unidad, no solo entre padre o madre e hijo, sino también, entre los padres propiamente dicho; lo cual constituye un reto para las futuras generaciones.

En tal sentido, se debe tener presente que la Responsabilidad Civil tiene como función preventiva que en una sociedad representada por un alto índice de comunicación, respeto y admiración entre sus integrantes, de esta forma, se reduciría el número de daños pasibles de sanción en nuestro país; de igual forma, la función disuasiva se enfoca en promover la disminución de casos que alteren o modifiquen la armonía en la sociedad, específicamente en el hogar; la relación familiar debe ser inquebrantable, siendo obligación del Estado de promover los lineamientos para su protección.

La Responsabilidad Civil Extracontractual se suscita en la medida que el padre, madre o un tercero plenamente identificado perturbe el desarrollo del niño, niña o adolescente a través de indicaciones o ideas que denoten una conducta negativa hacia su progenitor (a).

- **La Violencia origina desequilibrio en la familia:**

La protección normativa debe enfocarse en cada integrante sobre todo en aquellos casos donde se manifiesta la Violencia familiar, la misma que está íntimamente relacionada con la violencia familiar; este contexto afecta el interés superior del niño y el desarrollo integral del mismo al materializarse en el daño psicológico.

Al respecto, se debe precisar que la comunicación entre los integrantes de la familia constituye el primer elemento diferenciador de una familia sin violencia, es ahí que se debe priorizar como política pública por parte del Estado Peruano; con esta protección se busca que no quede impune los actos o conductas relacionadas con la alienación parental.

De esta forma la protección del niño, niña y adolescente se debe priorizar, máxime si es utilizado como instrumento mediante la figura de la alienación parental; se debe tener en cuenta que los actos de violencia generan mayor violencia, es por ello que es recomendable la eliminación de los mismos a fin de no repetir casos que han marcado a nuestra sociedad desde diferentes ópticas.

Por otro lado, se debe entender que la violencia no se desarrolla a través de agresiones físicas, sino que también se han incorporado afectaciones directas a la psiquis del ser humano.

El divorcio constituye una de las figuras más comunes en nuestra sociedad, se manifiesta en el alejamiento del padre o madre del hogar conyugal; sin embargo, en algunas familias, el divorcio también es con los hijos, lo cual no puede permitirse por parte de nuestro Ordenamiento Jurídico. Si bien es cierto, es el padre o madre que inician el proceso de divorcio, éste no debe ser utilizado como interés por parte de uno de los progenitores para tratar de alejar al niño, niña o adolescente, puesto que se debe entender que una relación es la compuesta por los padres y otra muy distinta aquella compuesta por padres e hijos; siendo que si la primera se ve afectada por diversos motivos, no puede ser considerado ello como el deterioro de la relación restante. El divorcio sólo es la separación de los padres, pero aún se debe conservar el diálogo a fin de no perjudicar el crecimiento del niño, niña o adolescente.

De igual forma, en cuanto a la separación de hecho se constituye en una de las formas más comunes del resquebrajamiento de la relación familiar; es considerado como la separación del vínculo familiar, es por ello que en aquellos casos que se produce se manifiesta en forma errónea el alejamiento de las obligaciones para con los niños, niñas o adolescentes, lo cual incrementa el distanciamiento entre los integrantes del hogar.

Todo lo expuesto, produce el resquebrajamiento de la relación familiar, lo cual conlleva a la ausencia de la comunicación, la separación de los padres no debe representar la desvinculación con los hijos ni mucho menos constituir un mecanismo de ataque de un progenitor hacia el otro.

El daño origina un menoscabo o detrimento a un determinado bien jurídicamente protegido por el Estado, siendo ello así nuestro Ordenamiento Jurídico establece lineamientos que tienden a equilibrar aquella armonía cuando se ha visto vulnerada.

La responsabilidad subjetiva se manifiesta a través a través de frases denigrantes, degradantes o injuriantes que tienen por finalidad crear una “falsa imagen” del padre o madre alineado con la finalidad de alterar la relación que éste conserva con su niño, niña o adolescente.

La alienación parental está encaminada a entorpecer y afectar la comunicación de padres e hijos; generalmente, se desarrolla en las primeras etapas de crecimiento, tiene como objetivo incrementar conductas negativas o inventar las mismas, sólo con la intención de alejar al padre o madre del menor, situación que no debe permitirse por parte de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Se debe tener en cuenta que la alienación parental es factible en la separación de hecho, divorcio y en el mismo matrimonio, siendo en todas ellas el mismo modus operandi por parte del progenitor (a) hacia el padre o madre alienado; de lo cual se expresa una vez que la relación entre padre e hijo no debe ser materia de resquebrajamiento familiar.

Al respecto se debe tener en cuenta que en la actualidad se ha considerado al Derecho Penal como la primera ratio; actualmente pretende ser consolidada como la “salvación” a los diferentes problemas sociales, lo cual desde ya representa un error.

El Estado debe priorizar y maximizar las políticas públicas en beneficio de la continuidad de la relación familiar, es ahí donde se debe fortalecer en valores, formación, educación y sobretodo en aspectos que evitarían la transformación en conductas antisociales.

La paz social es una meta, para lo cual es imprescindible incidir en la armonía entre los ciudadanos, se debe propiciar la solución de conflictos entre los protagonistas, de esta forma, se evitarán recargarle el peso de lo que sucede al Estado.

- **Se requiere protección integral de la familia:**

Durante el matrimonio, la separación de hecho o el divorcio se debe reconocer la existencia de dos relaciones claramente identificadas entre sí; la primera, involucra al padre o madre con el niño, niña o adolescente y la restante, involucra a los padres, quienes a pesar del distanciamiento no deben promover el alejamiento hacia los hijos, quienes al no ser los protagonistas no pueden sufrir las consecuencias de las decisiones correctas o no de los progenitores.

La salud mental debe ser considerada como política pública, toda vez que incluye no sólo el factor interno del ciudadano, sino también, como éste se materializa en la sociedad; al disminuir la alienación parental contribuiría a la consolidación de la salud mental de la población.

Es oportuno señalar que el Estado debe implementar como política pública la protección integral de la familia en cada uno de sus integrantes sin importar el status económico; debemos recordar que fortalecer la unión familiar reduciría los problemas sociales existentes en la actualidad.

La alienación parental origina el surgimiento de dos víctimas potencialmente identificadas; el niño, niña o adolescente que es utilizado como instrumento y el padre o madre alienado, quien es considerado como un agente negativo en la formación del menor.

La alienación parental no ostenta sustento para su consolidación en la sociedad es por ello que cualquier actuación del pasado, presente o futuro del padre o madre alienado podrá ser distorsionada con el fin de causar en el menor una percepción negativa y equivocada de la realidad.

La protección de la salud mental de la población constituye una necesidad que el Estado debe implementar en sus políticas públicas, toda vez que dejarlo a un segundo plano podría afectar la estabilidad emocional y psicomotriz de los ciudadanos; cuando ello se produce, el sufrimiento se torna más complejo de lo que debería desarrollarse.

La relación familiar debe ser el objeto de atención de las autoridades, puesto que la protección de cada integrante evitaría la aglomeración de casos en la sociedad; es en este contexto que equivocadamente se espera que el Derecho Penal sea la solución, situación que no es factible.

La indemnización surge como alternativa de solución que a nivel preventivo aplicará su función disuasiva para que no se utilice al niño, niña o adolescente como instrumento de venganza personal ante la ruptura de la comunicación entre la pareja de esposos o convivientes; la formación integral del menor también incluye una adecuada comunicación con su padre o madre, es por ello que merece protección por parte de nuestro Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. CONCLUSIONES

- Existe desprotección legal que ampare la relación padres e hijos, situación que podría incrementar los casos de alienación parental en la sociedad; conforme ha sido señalado por los encuestados.
- La violencia familiar sí se relaciona con la alienación parental, siendo el medio probatorio idóneo para tal finalidad el Informe Psicológico; conforme ha sido señalado por los encuestados.
- La Indemnización, a través de la Responsabilidad Civil Extracontractual desarrolla las funciones preventiva y disuasiva sí contribuye al fortalecimiento de la relación paterno - filial; conforme ha sido señalado por los encuestados.
- Es factible reconocer la alienación parental en el matrimonio, divorcio y separación de hecho, lo cual podría originar la existencia de daño en el padre o madre alienado; conforme ha sido señalado por los encuestados.

6.2. RECOMENDACIONES

- Regular el daño psicológico derivado de la alienación parental en el Código Civil, atendiendo al siguiente tenor:

Alienación parental

Artículo 233°-A: La regulación jurídica de la familia comprende: la relación entre padres y la relación entre padres e hijos, siendo ésta última inquebrantable en mérito al interés superior del niño.

Toda conducta encaminada a obstaculizar, dificultar o alterar la relación y comunicación entre padres e hijos es pasible de indemnización, previa acreditación de la existencia de daño con el respectivo Informe Psicológico.

La Alienación parental se suscita al inicio o fin del matrimonio, separación de hecho o divorcio; no podrá ser alegada cuando exista en trámite un proceso de Alimentos en beneficio del niño, niña o adolescente.

El Juez evaluará cada caso específico disponiendo las acciones que fortalezcan la relación de padres e hijos y aplicando los correctivos contemplados en la normatividad vigente a fin que no se repitan situaciones similares.

- Fortalecer las políticas públicas en nuestro país enfocándose al desarrollo integral de la familia, específicamente en la protección de la relación padres e hijos; para tal efecto, es imprescindible que instituciones públicas y privadas se involucren en el bienestar de la familia.
- Incentivar la implementación de "Escuelas para padres" en Instituciones Educativas públicas y privadas; así como también, en institutos, universidades y centros de trabajo; de esta forma, se fortalecerá la concepción de lo que representa la relación padre e hijo, siendo la principal beneficiada la sociedad en su conjunto.
- Organizar talleres de sensibilización relacionados con los roles de cada integrante de la familia, especificándose los deberes, derechos y obligaciones presentes en toda relación familiar con la finalidad de priorizar la conservación de la comunicación en la relación padre e hijo.

6.3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ayon, A. (2015). *Viabilidad del Reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental en la Legislación Peruana y su Incorporación como Causal de Suspensión de la Patria Potestad*. Disponible en Universidad Nacional de Piura– Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/Programa de Actualización para Titulación versión XXXI.

Fernández, C. (2016). *Derecho de Personas*. Décimo tercera edición actualizada y ampliada. Instituto Pacífico. Lima – Perú.

Fernández Cruz, G. (2014). “La dimensión omnicompreensiva del daño no patrimonial”. En: *V Congreso Internacional de Derecho Civil Patrimonial*. Lima: IUS ET VERITAS.

Ferreiros, C.; Ferreiros, H. y Mauricio, D. (2016). *Derecho de Personas e Informática: Identidad Digital*. Editorial Grijley. Lima – Perú

Huerta, L. *Sociedad d la Información y Derechos Fundamentales. Memoria del X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. Tomo I. Editorial IDEMSA. Primera Edición. Año 2009, Lima – Perú.

León, L. *La Responsabilidad Civil. Líneas Fundamentales y Nuevas Perspectivas*. Segunda Edición. Lima Jurista editores. Año 2007 – Perú.

Plácido, A. (2003). *Manual de Derecho de Familia*. Gaceta Jurídica Editores. Lima – Perú.

Peralta, J. *Derecho de Familia en el Código Civil*. Editorial Idemsa. Año 2002, Lima – Perú.

Quispe, Edgardo (2011). *Derechos de las personas*. Editorial Ffecaat. Trujillo – Perú.

LINKOGRAFÍA

Abanto, J. *100 Reglas de Brasilia*. Disponible en http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaime-davidaabantotorres/wp-content/uploads/sites/12/2015/12/100-reglas-de-brasil-RA_N_266-2010-CE-P.pdf.

- Álvarez, C. (2015). *La alienación parental provocada viola los derechos humanos de los niños y adolescentes porque afecta su "interés superior"*. Revisar <http://www.forumlibertas.com/la-alienacion-parental-provocada-viola-los-derechos-humanos-de-los-ninos-y-adolescentes-porque-afecta-su-interes-superior/>
- Asensi, L. (s.f.). *El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica*. Disponible en <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/violenciasyderechoshumanos/bermudez.pdf>
- Bolaños, I. (2008) *¿Síndrome de alienación parental o familiar?* Disponible en <http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/bolanos.pdf>
- Buendía, E. "¿Cómo resolver un Caso de Responsabilidad Civil?". Disponible en <http://www.ius360.com/columnas/como-resolver-un-caso-de-responsabilidad-civil/>
- Castillo, L. (2014). *Nivel de síndrome de alienación parental en niños con padres separados (estudio realizado en el Centro Landivariano de Psicología Quetzaltenango)*. Disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/42/Castillo-Lucia.pdf>
- Castro, F. (2012). *Producción Teórica sobre el Síndrome de Alienación Parental en Latinoamérica y España durante los años 2006-2010*. Disponible en <http://www.afamse.org.ar/files/Asociacion-iberoamericana-de-psicologiajuridica.pdf>
- Chan, E. (2006). *Socialización del Menor Infractor. Perfil Psicosocial Diferencial en la Zona Metropolitana*. Disponible en <http://gip.uniovi.es/docume/TClaudia.pdf>
- Chong, S. *Tenencia Compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013*. Disponible en <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>
- Dávila, W. *Régimen de visitas y Tenencia de hijos*. Disponible en: <http://resultadolegal.com/regimen-de-visitas-tenencia-de-hijos/>

- Estrella, Y. (2009). *El nexa causal en los procesos por responsabilidad civil extracontractual*. Disponible en http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/205/1/Estrella_cu.pdf
- Ferrada, M. (2012). *Cómo medir el síndrome de alienación parental*. Disponible en http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bistream/123456789/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.pdf
- Frúgoli, M. Daño: Conceptos, Clasificaciones y autonomías. El punto unánimemente coincidente Resarcimiento. Disponible en http://www.derechocambiosocial/revista023/Damo_conceptos_clasificaciones_autonoma%3%ADas.pdf
- Gálvez, T. (2008). Responsabilidad civil extracontractual y delito. Disponible en http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bistream/cybertesis/1483/1/Galvez_vt.pdf
- León, L. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Disponible en <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/Responsabilidad%20Civil%20-%20Julio%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lizardo, T. (2000). *Responsabilidad Civil Extracontractual*. Disponible en http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_civil_proce_civil/responsab_civi_extracontra.pdf
- López, A. (2014). *Formas de maltrato y abuso en niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro de atención psicosocial de la Asociación Nacional Contra El Maltrato Infantil -CONACMI- Durante Los años 2009, 2010 Y 2011*. Disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Lopez-Alba.pdf>
- Maidas, A., Herskovi, V. y Prado, B. Síndrome de alienación parental. Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/rcp/v82n6/art02.pdf>
- Maldonado, T. (2013). La Responsabilidad Objetiva en la Legislación Ecuatoriana para reparar el daño ambiental. Disponible en <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6991/13/J01.001680.pdf?sequence=4>

- Mariños, R. (2016). “*Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano*”. Disponible en http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1795/1/RE_DERECHO_CRITERIOS.JUR%20C3%8DDICOS_UNIFICACION%20N.R%20GIMEN.DUAL.RESPONSABILIDAD.CIVIL.TESIS.pdf
- Minchala, A. (2015). “*La Responsabilidad Civil Extracontractual y su reparación por daños y perjuicios dentro de La legislación Ecuatoriana*”. Disponible en <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1/tesis.pdf>
- Mojica, L. (2014) *Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parento filiales*. Disponible en <http://www.bdigital.unal.edu.co/40967/1/6701685.2014.pdf>
- Narváez, M. (2008). “*La Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños Ambientales y las Instituciones del Código Civil Ecuatoriano*”. Disponible en <http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/462/1/T621-MDE-Narvaez-a%20responsabilidad%20civil%20extracontractual%20por%20da%C3%B1os%20ambientales%20y%20las%20instituciones%20del%20C%C3%B3digo.pdf>
- Oquendo, M. (2016). *Lo que vivimos: Síndrome de Alienación Parental*. Disponible en <http://www.michelloquendo.com/lo-que-vivimos-sindrome-de-alienacion-parental/>
- Ortiz, A. (2017). *La corresponsabilidad parental y los derechos del niño*. Disponible en <http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/la-corresponsabilidad-parental-y-derechos-del-nino>
- Pastrana, F. *Clasificación de los daños en la responsabilidad civil*. Disponible en http://legis.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/#_ftn1
- Pereda, M. y Arch, M. (2009). *Abuso sexual infantil y síndrome de alienación parental: criterios diferenciados*. Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062009000400002

- Puente, M. (2000). *El maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar y su relación con algunas variables del padre y de la madre, del niño y de la familia*. Disponible en <http://eprints.uanl.mx/6402/1/1080110266.PDF>
- Quiroz, Y. (2011). *El síndrome de alienación parental y el Derecho de Familia*. Disponible en <https://www.caja-pdf.es/2012/03/14/revista-julio/revista-julio.pdf>
- Salinas, L. (2015). *La custodia compartida como mecanismo para la aplicación del principio constitucional del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes*. Disponible en <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1334/1/76016.pdf>
- Tejedor, A. Intervención ante el síndrome de alienación parental. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/3150/315024768005.pdf>
- Tejedor, A. (2012). *El interés de los menores en los procesos contenciosos de Separación o Divorcio*. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/3150/315024813007.pdf>
- Torrealba, A. (2011). *El síndrome de alienación parental en la legislación de familia*. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/11088/de-torrealba.a.pdf?sequence=1>
- Uribe, M. (2015). *Síndrome de alienación parental: valoración probatoria del dictamen pericial*. Disponible en <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/682f24c5-1991-46d2-h058-8fd567a269af/026+S%C3ADndrome+de+alienaci%C3%B3n+parental.pdf.pdf?MOD=AJPERES>
- Useda, M. (2013). *La Responsabilidad Civil Extracontractual en los bienes producto de las innovaciones tecnológicas*. Disponible en journals.continental.edu.pe
- Vélez, P. (2012). *La Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual: El Seguro como criterio de imputación*. Disponible en http://eprints.ucm.es/15867/1/TFM-Paulina_Velez.pdf

ANEXO N° 02
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADOS EN CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E ITEMS

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEMS	Si	A veces	No
Alienación parental	Ejercicio de roles Conducta obstruccionista Protección normativa Equilibrio familiar	1. ¿Conoce casos de alienación parental en la ciudad de Piura?			
		1. ¿La comunicación entre los integrantes de la familia es fundamental para la continuidad del equilibrio en el hogar?			
		¿Considera que los padres deberían ejercer su rol como corresponde?			
		¿El menoscabo o detrimento originado hacia una determinada persona debe ser indemnizado?			
		¿Considera que el daño psicológico es más frecuente en el entorno familiar?			
		¿Considera que el padre alienado debería recibir un resarcimiento oportuno a fin de no incrementar el daño originado?			
		¿Considera que el daño psicológico debe ser comprobado mediante Informe psicológico?			
		¿Considera que nuestra legislación ha dejado olvidado el interés del padre o madre en la relación familiar?			
Responsabilidad Civil Extracontractual	Resarcimiento oportuno Tipo de daños Función preventiva Paz social	¿La conducta obstruccionista encaminada a interrumpir, dificultar o impedir la comunicación entre los padres e hijos debe ser sancionada a través de la Responsabilidad Civil?			
		¿Es eficiente la protección normativa para los casos de Violencia Familiar?			
		¿Considera que la Violencia familiar origina desequilibrio familiar?			
		¿La Alienación parental y la violencia familiar se encuentran íntimamente relacionadas?			
		¿El daño psicológico afecta al desarrollo integral del menor?			
		¿La interacción entre el Interés Superior del Niño y el interés superior del padre configuran la relación familiar.			
		¿En casos de Alienación parental debería existir Informe Psicológico del progenitor e hijo víctima?			
		¿El Informe Psicológico contribuye a la solución de un conflicto intersubjetivo?			
		¿La Responsabilidad Civil Extracontractual contiene una función preventiva?			
		¿Al resarcirse el daño, se comprobaría la función disuasiva de la responsabilidad civil?			
		¿Considera que es factible la alienación parental durante el matrimonio?			
		¿Considera que esa factible la alienación parental en el divorcio?			
		¿Considera que es factible la alienación parental en la separación de hecho?			
¿La Alienación parental contribuye a la paz social?					
¿Es factible aplicar la responsabilidad civil extracontractual al daño consecuencia de la alienación parental?					
¿La disminución de la alienación parental contribuiría a la consolidación de la salud mental de la población?					

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Alienación parental	X		X		X		
2	Relación paterno - filial	X		X		X		
3	Matrimonio	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Responsabilidad Civil Extrac contractual	X		X		X		
5	Violencia Familiar	X		X		X		
6	Psicología social	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable / No aplicable / Aplicable después de corregir

Piura, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Quezada Castro, Guillermo Alexander DNI: 44116307
Especialidad del evaluador: Maestro en Derecho Civil


Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Alienación parental	X		X		X		
2	Relación paterno - filial	X		X		X		
3	Matrimonio	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Responsabilidad Civil Extrac contractual	X		X		X		
5	Violencia Familiar	X		X		X		
6	Paz social	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Pisra, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Chirinos González, Roy Armando. DNI: 41833191
Especialidad del evaluador: Magister en Docencia Universitaria


MG. ROY ARMANDO CHIRINOS GONZALEZ
 Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Alicación parental	X		X		X		
2	Relación parento - filial	X		X		X		
3	Matrimonio	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Responsabilidad Civil Exracontractual	X		X		X		
5	Violencia Familiar	X		X		X		
6	Paz social	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []**

Piura, 15 de mayo del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Espinoza Ortiz, Jacqueline Rosario - DNI: 02170052
Especialidad del evaluador: Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial



 Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Alienación parental	X		X		X		
2	Relación paterno - filial	X		X		X		
3	Matrimonio	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Responsabilidad Civil Extrac contractual	X		X		X		
5	Violencia Familiar	X		X		X		
6	Paz social	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) (Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Lima, 15 de mayo del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Calle Troncos, Guicela Jhosany DNI: 03692226
Especialidad del evaluador: Maestro en Derecho con mención Derecho Civil y Comercial



 Firma

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de Investigación: “La Responsabilidad Civil Extracontractual y la Alienación Parental, Piura 2016”

PROPÓSITO DEL ESTUDIO
La presente investigación ostentó como propósito que a través de la función preventiva de la responsabilidad civil se reduzca los casos de alienación parental, situación que origina la vulneración del desarrollo integral del niño, niña o adolescente.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE LA INFORMACIÓN
La investigadora consideró conveniente recurrir a la técnica de la bola de nieve para ubicar a los abogados especializados en materia civil inscritos en el Colegio de Abogados de Piura, situación que obtuvo los resultados esperados.
RIESGOS
Ninguno.
BENEFICIOS
De tipo académico destinados a incrementar la cultura jurídica y al mismo tiempo ser una alternativa de solución ante los casos de alienación parental.
COSTOS
Autofinanciamiento.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
Ninguno.
TIEMPO
Cada abogado encuestado utilizó entre 30 y 40 minutos para responder como corresponde.
CONFIDENCIALIDAD
Los abogados encuestados solicitaron que sus nombres queden en anonimato.

Consentimiento:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

La investigadora

ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO DE CAMPO

En esta ocasión no fue necesaria la autorización para realizar el trabajo de campo.

La investigadora

ANEXO 05: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS

Yo, DRHA VERÓNICA LEÓN GUTIÉRREZ..... estudiante de la Sección de Maestría en DERECHO CIVIL..... de la Universidad ALAS PERUANAS, con código N° 20006215530..... identificado (a) con DNI N° 40234638.. con la tesis titulada: "LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y LA ALINEACION PARENTAL, PIURA 2018".....

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Piura, 23 de mayo del 2018

Firma:.....

DNI:.....
40234638

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Ley que incorpora el artículo 233°-A en el Código Civil

ARTÍCULO ÚNICO: Incorporar el artículo 233°-A en el Código Civil, conforme se detalla a continuación:

Alienación parental

Artículo 233°-A: La regulación jurídica de la familia comprende: la relación entre padres y la relación entre padres e hijos, siendo ésta última inquebrantable en mérito al interés superior del niño.

Toda conducta encaminada a obstaculizar, dificultar o alterar la relación y comunicación entre padres e hijos es pasible de indemnización, previa acreditación de la existencia de daño con el respectivo Informe Psicológico.

La Alienación parental se suscita al inicio o fin del matrimonio, separación de hecho o divorcio; no podrá ser alegada cuando exista en trámite un proceso de Alimentos en beneficio del niño, niña o adolescente.

El Juez evaluará cada caso específico disponiendo las acciones que fortalezcan la relación de padres e hijos y aplicando los correctivos contemplados en la normatividad vigente a fin que no se repitan situaciones similares

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.- Deróguese cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente disposición legal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación padre, madre e hijo debe conservarse en forma independiente a la existencia de la ruptura sentimental entre el padre y la madre; al ser relaciones distintas corresponde al Estado peruano proteger no sólo el interés superior del niño sino también proteger que aquel niño, niña

o adolescente no sea considerado como un instrumento de ataque, odio o rencor hacia uno de los progenitores, situación que afecta en forma directa la relación paternal o maternal y al mismo tiempo al menor, quien podría verse afectado en la relación que mantiene con su padre o madre.

La alienación parental se suscita ante la ruptura o resquebrajamiento del vínculo sentimental entre padre y madre, siendo que a consecuencia de ello, adoptan una postura obstaculizadora que tiende a dificultar la conservación de la relación entre padre e hijo.

En ese sentido, se debe fortalecer la relación entre padres, madres e hijos en mérito a la paz social.

Incidencia de la norma sobre la legislación normal

El proyecto que se plantea beneficiará a las familias peruanas, evitando la alienación parental y al mismo tiempo fortaleciendo la relación entre padre, madre e hijo.

Análisis costo – beneficio

El proyecto que se plantea no representará costo para el Estado Peruano.

Impacto en la legislación vigente.

El proyecto que se plantea se encuentra dentro de los cánones del sistema jurídico peruano.